



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Incidencia de la alienación parental en la pérdida de la tenencia
Judicial de los Niños y Adolescentes, Comas 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Mejia Garcia, Annete Griselle (orcid.org/0009-0008-9898-682X)

ASESOR:

Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024

DEDICATORIA

A Dios, por darme fuerzas y valor para salir adelante, guiándome con templanza y bondad en cada etapa de mi vida. A mi familia, por su apoyo incondicional a lo largo de mi carrera, por creer en mí y brindarme su amor día a día.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por guiarme con sabiduría y bondad hacia el logro de mis objetivos, permitiéndome culminar con éxito y firmeza el desarrollo de mi tesis.

A mi asesor de tesis Mag. Alexander Máximo Rodríguez, quien, desde el primer día, con su experiencia y paciencia nos ha orientado exitosamente en el desarrollo de la investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "INCIDENCIA DE LA ALIENACIÓN PARENTAL EN LA PÉRDIDA DE LA TENENCIA JUDICIAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMAS 2022", cuyo autor es MEJIA GARCIA ANNETE GRISELLE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 15 de Mayo del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 20-05-2024 13:13:46

Código documento Trilce: TRI - 0749649





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR

Yo, MEJIA GARCIA ANNETE GRISELLE estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "INCIDENCIA DE LA ALIENACIÓN PARENTAL EN LA PÉRDIDA DE LA TENENCIA JUDICIAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMAS 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANNETE GRISELLE MEJIA GARCIA DNI: 70516762 ORCID: 0009-0008-9898-682X	Firmado electrónicamente por: ANNETEM el 15-05- 2024 19:32:09

Código documento Trilce: TRI - 0749650



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor.....	v
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.1.1 Tipo de investigación	17
3.1.2 Diseño de investigación	17
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de estudio.....	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de la información	20
3.9. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
4.1. Resultados	21
4.2. Discusión.....	31
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS.....	41
ANEXOS	

Resumen

La presente investigación se efectuó en aras de comprender la incidencia de la alienación parental en la pérdida de la tenencia judicial de las niñas, niños y adolescentes. Se adoptó el tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo. Para ello, se empleó el instrumento de Guía de entrevista a diez profesionales del Derecho, abogados con amplia experiencia en temas de familia que contribuyeron a conocer la realidad en los procesos judiciales de tenencia. En ese sentido, la investigación se cimentó en los estudios de autores nacionales e internacionales, quienes brindaron una perspectiva académica y científica. Asimismo, se realizó un análisis de conceptos y características que contribuyeron con las conclusiones del presente estudio. En virtud de ello, se determinó que el síndrome de alienación parental surge en los procesos judiciales donde se disputa la tenencia del menor, quien se ve influenciado negativamente por uno de los progenitores con la finalidad de obtener un resultado favorable, impidiendo el vínculo con el otro progenitor, el cual afecta al menor de edad en su desarrollo. Esta figura es apreciada por el juez, quien debe dirigir el proceso salvaguardando los derechos de niños y adolescentes, observando el Principio del Interés Superior del Niño.

Palabras clave: Tenencia, Síndrome de alienación parental, Principio del Interés Superior del Niño.

Abstract

The present investigation was carried out with the purpose of understanding the incidence of parental alienation in the loss of judicial custody of girls, boys and adolescents. The type of basic research was adopted, with a qualitative approach. For this purpose, the Interview Guide instrument was used with ten legal professionals, lawyers with extensive experience in family issues who contributed to knowing the reality in judicial processes where tenure is disputed. In that sense, the research was based on the studies of national and international authors, who provided an academic and scientific perspective. In addition, an analysis was carried out of certain concepts and characteristics that contributed to the conclusions of the present study. By virtue of this, parental alienation syndrome is a situation that arises in judicial processes where the tenure of minors is disputed, who are negatively influenced by one of the parents in order to obtain a result in their favor, preventing the bond with the other parent, which affects the minor in different aspects of his or her life. This figure is appreciated by the judge, who must direct the process, safeguarding the rights of children and adolescents and observing the Principle of the Best Interest of the child.

Keywords: Tenure, parental alienation syndrome, principle of the best interest of the child.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación analizó la incidencia de la alienación parental en los procesos donde se disputa la tenencia de niñas, niños y adolescentes seguidos por los progenitores ante el juez especializado, con la finalidad de adquirir la tenencia exclusiva del menor, aunque en la realidad ya se ejerce por uno de ellos, lo que se conoce como tenencia de hecho o, ante la falta de acuerdo de los padres respecto a quien de los dos convivirá con el menor, lo cual, en la mayoría de casos, se ejerce por la figura materna. Todo ello se da en el marco de una separación de hecho, en el que surgen diversas situaciones que, además de debilitar la institución de la familia, pueden afectar los derechos de los niños y adolescentes al estar expuestos a los conflictos que existen entre sus progenitores. Es en este contexto que los padres inician una disputa legal sobre la tenencia de sus menores hijos y, muchas veces, los utilizan o manipulan mediante acciones que distorsionan o modifican su pensamiento y conducta contra uno de los progenitores, quien es aquel que no convive o no posee la tenencia de hecho del menor, con la finalidad de impedir el vínculo entre ellos. En los procesos judiciales de tenencia, el juez desempeña un rol fundamental toda vez que, está en sus manos decidir sobre el futuro del menor, debiendo garantizar en todo momento del desarrollo del proceso, la defensa de sus derechos fundamentales y decidir lo que más favorezca a su protección y cuidado. En ese sentido, el juez con el apoyo del equipo multidisciplinario, dispone medidas a fin de conocer el ambiente donde se desenvuelve el menor y la realidad que lo rodea, estas medidas deben estar dirigidas a identificar los ambientes hostiles en que los niños y adolescentes se puedan desarrollar. En este escenario, se puede determinar aquellas situaciones en que los menores están siendo influenciados por parte de uno de los progenitores, quien puede ejercer acciones y conductas planeadas que inciden negativamente en la psicología del menor, con el fin de trastocar la idea que posee del progenitor con quien no convive, dañando o deteriorando el vínculo que posee con éste y, por ende, haciendo nula la posibilidad de emitir una opinión favorable respecto de su persona o respecto a los deseos de querer convivir con él. Este accionar se conoce como **síndrome de alienación parental** que, actualmente, es una realidad conocida en la comunidad, evidenciándose en los procesos donde se disputa la tenencia de los menores,

practicada con el fin de obtener un resultado favorable para el progenitor que lo promueve. Durante el desarrollo del proceso, aquellas evaluaciones o visitas que dispone el juez con la finalidad de conocer el ambiente en que se desarrolla el menor, van a ser complementadas con aquello que dispone la norma en los procesos judiciales de tenencia, que es el deber del juez de escuchar la opinión de los niños y tomar en consideración la opinión de los adolescentes. Siendo esta opinión del menor, un factor determinante tanto para el análisis del equipo multidisciplinario como para la decisión del juez. En ese sentido, se evidencia la problemática de la alienación parental en la realidad social de nuestro país, que se manifiesta, en mayor medida, en los procesos judiciales de tenencia seguidos ante los Juzgados Especializados de Familia a nivel nacional y no está expresamente regulada por el ordenamiento jurídico vigente. Por consiguiente, la presente investigación se centró en describir la realidad de los procesos judiciales de tenencia en el distrito de Comas y cómo la alienación parental repercute e incide en ellos, más aún si no existe un tratamiento definido que determine los criterios para identificar este síndrome en los niños y adolescentes y el actuar de los jueces ante estos casos, quienes a fin de garantizar los derechos básicos de los menores, así como su bienestar e integridad en todo aspecto de su vida, dirigen sus decisiones en observancia del Principio del Interés Superior del Niño, apartando al menor de todo entorno dañino, principio que se encuentra contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño y por el Código de los Niños y Adolescentes. Cabe precisar que, la Ley N° 31590 “Ley que regula la tenencia compartida”, determina que el juez debe otorgar la tenencia a ambos padres; no obstante, si ello resulta perjudicial para los menores, respecto a su integridad y bienestar, el juez va a optar por otorgar la tenencia a aquel progenitor que garantice favorablemente el desarrollo psicológico y emocional del menor.

En base a ello, la presente investigación abordó el siguiente problema: ¿Cómo incide la alienación parental en la pérdida de la tenencia judicial de los niños y adolescentes en el distrito de Comas, 2022?

Al respecto, la presente investigación tuvo como justificación social, garantizar la defensa y el amparo de los derechos de los niños y adolescentes como miembros integrantes de la familia, en aras de contribuir con su desarrollo integral e impedir

situaciones que debilitan la institución de la familia como unidad básica de la sociedad. Asimismo, contribuyó con la regulación y el tratamiento de la alienación parental en los niños y adolescentes como problema social y jurídico, ante nuestro contexto actual, donde se evidencia casos constantes de separación de hecho y falta de acuerdo respecto a la tenencia del menor hijo o hija, donde surgen situaciones perjudiciales para ellos y, como consecuencia de ello, se pueden ver afectados sus derechos, impidiendo que el menor se desenvuelva en un ambiente favorable y con las condiciones debidas para su íntegro desarrollo.

Asimismo, se planteó como objetivo general: analizar la existencia del síndrome de alienación parental de los niños y adolescentes y su incidencia en la decisión de los jueces en los procesos judiciales de tenencia del menor.

En relación al primer objetivo específico: a) Identificar los indicadores que adviertan la existencia de la alienación parental en los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia. Como segundo objetivo específico: b) Identificar los criterios seguidos por los jueces al resolver los procesos de tenencia respecto al síndrome de alienación parental. Como tercer objetivo específico: c) Identificar la necesidad de la regulación de la alienación parental en los procesos judiciales de tenencia del menor.

II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación, se obtuvieron los siguientes antecedentes nacionales e internacionales:

Como antecedente internacional, Rodríguez (2019) en su tesis titulada “Regulación del síndrome de alienación parental como causal para la modificación de la tenencia, en protección del interés superior del niño, niña y adolescente”, planteó como objetivo general, determinar el síndrome de alienación parental como causal para la modificación de la tenencia y régimen de visita en aras de proteger el interés superior de niños y adolescentes. Asimismo, utilizó un enfoque cuantitativo y en su tercera conclusión determinó que, es necesario que se proponga la modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia, donde se admita determinar el síndrome de alienación parental como causal de modificación de la tenencia y, como medida de amparo, el niño o niña sea valorado, ordenando que permanezca con el padre o madre que garantice su bienestar y desarrollo tanto físico como psicológico.

Como antecedente internacional, Valdiviezo (2017) en su tesis, cuyo título es “La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño”, planteó como objetivo general, presentar como propuesta la adhesión de un precepto legal al Código de la Niñez y Adolescencia que verse respecto a la alienación parental, a fin de facilitar el ejercicio completo de los progenitores en relación a la tenencia, patria potestad y el derecho de visitas. Asimismo, utilizó el enfoque cualitativo y en su cuarta conclusión determinó que, la alienación parental es una realidad en la normativa de diversos países y, pese a su existencia, es un asunto desconocido por algunos órganos jurisdiccionales y letrados en la materia, siendo fundamental el diálogo sobre ello, debido a que perjudica el desarrollo de los niños y adolescentes.

Como antecedente nacional, Rojas (2018) en su tesis denominada “Pérdida de la tenencia del hijo a causa de provocar la alienación parental”, planteó como objetivo general, reflexionar respecto a la posibilidad de que el progenitor que hubiere provocado el síndrome de alienación parental debería perder la tenencia del hijo o hija, pese a existir un acuerdo conciliatorio a favor suyo, arribado entre los progenitores anteriormente. Asimismo, utilizó el enfoque cuantitativo y en su primera conclusión determinó que, en nuestro ordenamiento jurídico vigente no

hallamos un precepto legal que trate sobre el síndrome de alienación parental. En ese sentido, el ceder la custodia a uno de los progenitores queda a discreción del juez, quien tomando en cuenta todo lo actuado por los progenitores, decide en beneficio de los menores salvaguardando sus derechos.

Como antecedente nacional, Cárdenas (2019) en su tesis titulada “La influencia de la alienación parental en la decisión jurisdiccional de los procesos de divorcio y tenencia del menor en el distrito judicial de Puno, 2018”, planteó como objetivo general, indagar la manera en que la alienación parental influye en la decisión del órgano jurisdiccional, en los procesos divorcio y tenencia del menor, en el distrito judicial de Puno, 2018. Asimismo, utilizó el enfoque cualitativo y en su primera conclusión determinó que, habiendo indagado sobre la alienación parental, ésta nace dentro de un contexto de conflicto producto de un proceso de tenencia y/o divorcio. Su regulación y, consiguiente desaparición, van de la mano con el objetivo que tenemos como Estado y sociedad, así también, con nuestro ordenamiento jurídico respecto al Derecho de Familia. En consecuencia, cuando los órganos jurisdiccionales deciden y tratan sobre esa problemática están dando respuesta a esa realidad. Asimismo, la alienación parental se manifiesta de distintos modos, por lo que, los jueces cuando decidan deben exhortar a los progenitores que no incurran en estas actitudes y evitar acciones que pueden convertirse, en un futuro, en el síndrome de alienación parental, salvaguardando los derechos de los menores.

Como antecedente nacional, Briceño & Orozco (2021) en su tesis titulada “El Síndrome de Alienación Parental como causal de variación en los procesos de Tenencia del Ordenamiento Jurídico Peruano”, planteó como objetivo general, analizar el síndrome de alienación parental como causal de variación de tenencia en el ordenamiento jurídico peruano. Asimismo, utilizó el enfoque cualitativo y en su segunda conclusión determinó que, la conducta del progenitor que promueve la alienación parental implica actos de manipulación, aleccionamiento, dominio de las circunstancias, falsedades, sanciones al menor; ocasionando que el menor haga suya esa conducta y evoque sentimientos de resentimiento en contra del otro progenitor víctima de la alienación y de los familiares de éste, obstaculizando la relación con ellos, y generando que no se sienta capaz de tomar sus propias

decisiones, pues dependen del progenitor alienante, lo cual va en contra de sus derechos.

Como antecedente nacional, Purizaca (2023) en su tesis nombrada “Necesidad de regular el síndrome de alienación parental como causal de pérdida de la tenencia en el ordenamiento jurídico peruano”, planteó como objetivo general, la exigencia de tratar el síndrome de alienación parental como causal de pérdida de tenencia de los menores de edad en el ordenamiento jurídico peruano. Asimismo, utilizó un enfoque cualitativo y en su primera conclusión determinó que, el Síndrome de Alienación Parental es una cuestión evidente en la sociedad actual debido a que, es común su presencia en los procesos que versan sobre el Derecho de Familia o sobre la institución familiar. En virtud de ello, es trascendental que este asunto sea regulado de manera taxativa en nuestra normativa vigente a fin de que, los órganos jurisdiccionales hagan referencia a ello en sus decisiones que se ven reflejadas en las resoluciones judiciales que contienen sentencias o en las demandas, entre otros. De esta manera, se lograría una reacción célere, ayudando a que esta conducta sea identificada de forma rápida. Asimismo, el tratamiento de la alienación parental como causal de pérdida de tenencia de los hijos ocasionaría un efecto en el actuar de los progenitores, logrando que eviten ejercer estas conductas dañinas hacia sus menores hijos. Así, se lograría erradicar de manera progresiva las conductas que conllevan a este síndrome, logrando que los padres de familia ejerzan un correcto vínculo con sus menores hijos o, en el caso que la alienación parental ya exista, recuperar al menor de ese ambiente a fin de que no siga siendo objeto de manipulación por el progenitor que posee la tenencia y se vea perjudicado en sus derechos.

Como antecedente nacional, Acosta (2017) en su tesis nombrada “La aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos”, planteó como objetivo general, delimitar si un acuerdo sobre Tenencia Compartida ejercido en periodos breves, afecta el Principio del Interés Superior de Niño. Asimismo, utilizó un enfoque cualitativo y en su tercera conclusión determinó que, El Principio de Interés Superior del Niño es un derecho, una garantía y una norma procedimental que se encuentra por encima de los demás derechos, en aras de asegurar el desarrollo integral del menor, por lo que es una obligación que todo

fallo se realice observándolo en primer lugar, asegurando sus derechos reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en el Código del Niño y Adolescente, en caso se verifiquen divergencias en el ámbito judicial y extrajudicial.

Respecto a las bases teóricas de la presente investigación: el **Síndrome de Alienación Parental o SAP** es una expresión utilizada y argumentada por primera vez por Richard Gardner, médico y psiquiatra que lo define como el trastorno infantil que se manifiesta, mayormente, en circunstancias donde existe contienda respecto a la custodia de los menores hijos. Como una de las primeras señales está la labor de desacreditación del menor contra un progenitor, sin tener argumento o motivo alguno para ello. Lo mencionado surge como resultado de la conjugación de una planificación (o también se puede nombrar como “lavado de cerebro”) de aleccionamiento parental y de actitudes del menor para generar el desprecio del progenitor que se busca deshorrar, Escudero et al. (2008).

Al respecto, Bone & Wash (1999) definen el trayecto de la alienación parental de la siguiente manera:

En primer lugar, uno de los progenitores genera un bloqueo en el menor en contra del otro progenitor, impidiendo el contacto entre ellos, lo cual, puede ser encubierto como una acción de salvaguarda ante un supuesto comportamiento perjudicial del progenitor alienado en contra del menor.

En segundo lugar, la acusación de la existencia de un comportamiento abusivo y perjudicial del progenitor resultan sin argumento válido. El comportamiento que más se señala es el abuso sexual, convirtiéndose esta acusación más peligrosa cuando involucra a niños de corta edad, puesto que, resulta difícil obtener medios probatorios. Mediante estas acusaciones, el progenitor alienante expone al menor a análisis de parte de especialistas, que pueden originar efectos negativos en el menor.

A raíz de lo expuesto, se origina un detrimento en el vínculo del menor con el progenitor afectado por la alienación, que se puede contraponer con la relación llevada anteriormente de una forma cercana y amorosa. Esta variación notoria resulta ser un rasgo determinante para entender que la alienación está sucediendo.

A fin de establecer ello, es fundamental tener una referencia clara de la relación anterior con el progenitor alienado.

Por último, el menor manifiesta un miedo profundo en contra del progenitor alienado, el cual lo dirige a repeler el vínculo con aquél. Asimismo, de acuerdo a lo estudiado por autores, este miedo es fomentado por temor a recibir una sanción por el progenitor que genera la alienación.

Así también, Gardner establece los comportamientos de los progenitores que promueven la alienación parental, supuestamente demostrados. Uno de ellos es la programación, respecto del cual, los especialistas señalan que no se puede concluir que un padre programó a un niño sin tener evidencia. En virtud de ello, surgen interrogantes como: ¿Cuál es la prueba del especialista? ¿Estuvo presente el experto en casa para observar la programación? Como la respuesta es no, el especialista debe basarse en inferencias de otras conductas para concluir que la programación sucedió. Si ello ocurrió, es razonable que el padre “no abusivo” se sienta afectado en sus derechos y tome medidas para proteger al niño, incluido acudir al tribunal de familia, siendo esta conducta justificable y no de difamación o venganza, Myers & Mercer (2022).

En ese sentido, una manera de identificar cuándo existe alienación parental, es observando la conducta del padre alienante, quien denigra la imagen del otro progenitor, omite compartir hechos importantes de la vida del menor, y toman importantes decisiones relacionadas con la vida del menor sin consultar con el otro padre. Estos son ejemplos de comportamientos alienantes que tienen como objetivo obstaculizar la convivencia entre los progenitores, induciendo a los niños a tener ciertas actitudes, quienes, como autodefensa, niegan el conflicto y llegan a creer que la ira y el rechazo que sienten hacia el padre alienado no es fruto de la influencia del alienante, sino de ellos mismos, Cavalcanti de Albuquerque et al. (2019)

Como se ha mencionado en párrafos precedentes, las acusaciones sobre alienación parental pueden ocurrir individualmente o como parte de los procesos conducentes a la custodia y la regulación de visitas, pero mayormente tienden a

ocurrir en el contexto de la definición de la custodia de los menores de edad cuando se produce la separación de los progenitores, Sani & Kirchesch (2023).

En tanto el fenómeno de la alienación parental se produce, en mayor medida, en cuando los padres se encuentran separados de hecho y, producto del cual, disputan la custodia de los menores de edad, para determinarlo se requiere una evaluación forense. En virtud de ello, el tribunal adoptará una postura en favor del cuidado y protección de los niños, Gomide et al. (2016).

Al respecto, el padre alienado se traduce como una “mera víctima” y la afectación que el síndrome de alienación parental genera en el menor, se manifiesta a través de su conducta. En este escenario, el niño o adolescente puede ser objeto de evaluación por parte de los especialistas y visto desde una perspectiva patológica y médica, Mendes & Bucher-Maluschke (2017).

En ese sentido, en la medida que esta conducta nace cuando los padres se separan y hacen parte a los hijos de las controversias que surgen producto de la separación, éstos adoptan actitudes por la presión de parte de sus progenitores y hacen propias aquellas opiniones negativas vertidas por ellos, lo cual conlleva a que se genere un rechazo en contra de uno de los progenitores, defendiendo este actuar ante terceros y ante el órgano jurisdiccional. Esta situación de separación de la familia, produce afectaciones en el ámbito psicológico y conductual de los menores, puesto que le embargan sentimientos de temor, aturdimiento, inseguridad y ansiedad respecto a la realidad conflictiva que está viviendo. Todo ello, se evidencia, mayormente, cuando las disputas de los progenitores llegan a instancias judiciales, haciendo partícipes a los hijos en estos procesos, en los cuales tratan de influenciarlos negativamente a fin de tener un argumento a su favor y desacreditar al otro progenitor. Estas reiteradas actitudes negativas de parte de los padres generan en los menores no solo una afectación a nivel psicológico, sino también a nivel social debido a que, al estar expuestos a constantes manipulaciones, no pueden relacionarse satisfactoriamente con los demás, siendo incapaces de mantener un equilibrio emocional, lo cual, a largo plazo, conllevaría a una afectación en la salud mental del menor, Onostre (2009).

Según estudios realizados, el SAP puede generar efectos a corto o largo plazo en el menor, cuando se encuentre en el mismo ambiente con el progenitor, se ha verificado que el menor manifiesta trastornos de ansiedad, angustia y miedo, el cual genera que no se pueda desenvolverse normalmente frente al progenitor alienado, puesto que manifiesta un intenso rechazo hacia él. En consecuencia, se presentan síntomas fisiológicos que generan trastornos del sueño y alimentación, como dificultad para dormir, falta de apetito o exceso de ello. Asimismo, los menores evidencian trastornos de conducta, el cual va a depender del nivel de síndrome de alienación parental, y son las siguientes: actitudes agresivas, tanto físicas como verbales; comportamiento evasivo, evitando contacto con el progenitor; empleo de expresiones de personas que reflejan el conflicto que los rodea y la postura que manifiestan frente al progenitor alienante; dependencia emocional, puesto que sienten que deben actuar a favor del progenitor alienante para no perder su cariño; dificultad para expresar y comprender las emociones. A raíz de lo expuesto, los menores pueden verse expuestos a evaluaciones o exploraciones de parte de los especialistas, lo que puede afectar en su psicología, Segura et al. (2006).

Lo característico del SAP y que, probablemente, pocos especialistas conocen, es que el término “síndrome”, supone de manera sintetizada, el reconocimiento de uno de los progenitores y uno de los niños como patológicos, y el argumento de los jueces respecto a la variación de custodia como “tratamiento”. En consecuencia, es necesaria la identificación del SAP, como un constructo indivisible en todas sus fases, desde el síndrome en sí mismo hasta la “terapia de la amenaza”. En relación a la existencia del SAP, se considera que no integra un concepto médico, por lo que, se puede determinar como una noción teórica sobre una controversia familiar dentro de una situación judicial. La existencia del Síndrome de Alienación Parental (SAP), puede ser determinada como un concepto que se utiliza para argumentar situaciones presentadas en el contexto de un proceso legal que tienen como fin decidir sobre los derechos de los menores hijos, Escudero et al. (2008).

En relación a lo expuesto, en casos comprobados de alienación parental, se vulnera aquello que establece la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en su artículo sexto, el cual indica que los Estados integrantes de la referida Convención, admiten que cada niño posee como derecho propio y esencial, el derecho a la vida,

el cual todo Estado debe garantizar y priorizar, asegurando el desarrollo pleno y la supervivencia de los mismos.

En virtud de ello, el aparato judicial encargado de los temas de familia, tienen el deber de actuar en colaboración con los especialistas como psicólogos, médicos, trabajadores sociales y todo el equipo técnico, en aras de asegurar el respeto por el derecho a la integridad psicológica de los menores. Para ello, se debe llevar a cabo actuaciones periciales con el objetivo de identificar sus rasgos psicológicos y su situación emocional, Maldonado et al. (2022).

En todas las situaciones en donde se pueda considerar que existe SAP, es esencial escuchar a todas las personas involucradas en ello, toda vez que, los especialistas que atienden los casos pueden verse inmersos en la manipulación y promover la animadversión en contra del progenitor alienado. No se debe ignorar las acusaciones de abuso efectuadas, se debe analizar diligentemente cada caso, siendo fundamental observar a cada progenitor, prestando atención a los vínculos de familia que se han generado previamente y obtener referencias de parte de otras personas respecto a dicha relación familiar, Maida et al. (2011).

Es evidente que no solo los derechos de los menores involucrados resultan afectados, puesto que, el progenitor alienado se perjudica también respecto a sus derechos de convivir con su menor y de cuidarlos en su desarrollo y crecimiento, los cuales únicamente pueden ser privados por la autoridad correspondiente, por razones en las que estén en peligro los derechos de los menores, estipuladas en la normativa. Si bien, el síndrome de alienación parental no está definido como trastorno mental, éste incide negativamente en el ámbito psicológico del menor, Pinzón-Pérez & Colunga-Rodríguez (2023).

En relación a la **tenencia**, Aguilar (2014) refiere que es característica de la patria potestad, el que los padres hagan vida en común o cohabiten con los hijos y, si en caso sucede alguna situación que los prive de ese derecho, pueden acudir a las autoridades para restablecerlo. Asimismo, señala que éste es uno de los derechos más sustanciales que concede la institución de la patria potestad, el cual se materializa en la vida en común de padres con sus hijos, la cohabitación entre ellos,

generando vínculos interpersonales que constituyen, a su vez, el cimiento para practicar los derechos restantes, que componen la patria potestad.

Al respecto, es menester precisar los tipos de tenencia, siendo uno de ellos la **tenencia exclusiva o monoparental**. Noblecilla (2014) refiere que, surge a raíz de la separación de los cónyuges, siendo practicada por un solo progenitor, y se priva al otro del ejercicio de la patria potestad. En ese panorama, la relación paterno-filial puede verse interrumpida y, a consecuencia de ello, estar en riesgo el equilibrio mental del menor.

Asimismo, según Chaca & Vázquez (2022), la **tenencia compartida** se puede explicar como aquella que se ejerce por los dos progenitores, en virtud del cual, poseen equidad en sus deberes y derechos como padres. Es decir, conviven en igualdad de tiempo y condiciones con el menor.

En ese sentido, de acuerdo a lo expuesto por Vázquez & Panaifo (2022) los derechos concedidos por la tenencia pueden perderse por decisión del juez, mediante el cual, se concede al otro progenitor. También por pérdida de la patria potestad por la causales establecidas en la ley, en virtud de ello, los derechos y obligaciones otorgados por dicha institución no pueden ser ejercidos.

En relación al **Principio de Interés Superior del Niño**, López-Contreras (2015) expone que se puede conceptualizar como la consolidación de los derechos de los niños y niñas en cuanto a su integridad psíquica y física, procurando el avance y desenvolvimiento de sus personalidades dentro de un entorno apropiado y el bienestar íntegro de los menores. Dicho de otra manera, se puede concluir que el ISN alude al bienestar de los niños y niñas, estando por encima de situaciones con las que se tenga que contrastar, y las decisiones se deben tomar priorizando este principio.

Así también, Torrecuadrada (2016) expone que, es un precepto jurídico interpretativo sustancial, debido a que todo precepto legal que se deba emplear en determinado contexto que, eventual o de manera concreta, pueda perjudicar a un menor, se debe analizar e interpretar observando su interés superior, lo cual conlleva a que la instancia a cargo de la delimitación del precepto legal en determinada situación que perjudique de manera directa o indirecta a los niños,

debe priorizar, entre todas las acepciones que se puedan apreciar, aquella que sea favorable al bienestar e interés del menor niño o niña.

De igual manera, Sokolich (2013) alude que el Principio del Interés Superior del Niño debe ser observado por todo órgano privado o público, en toda decisión orientada al futuro del menor y, sobre todo, en el ámbito judicial. No obstante, en aras de garantizar la legalidad del proceso, el juez lo debe aplicar valorando todos los medios probatorios, no basta solo expresarlo, puesto que el órgano jurisdiccional está obligado a decidir lo que más convenga al bienestar del niño en base a fundamentos probados. De lo contrario, en lugar de contribuir con solucionar un problema, lo empeoraría, debido a que es un deber de los jueces motivar debidamente sus resoluciones y, si no hay argumentos comprobados, conllevaría a su nulidad. En virtud de ello, los jueces están obligados a respetar el Principio del Debido Proceso, garantizando aquellos derechos que se derivan de este principio como el derecho a la defensa y producir pruebas debidamente valoradas; el derecho a la consecución de una sentencia motivada y fundamentada en derecho, entre otros; garantizando que las partes lo ejerzan durante todo el proceso.

El principio referido en el párrafo precedente, integra el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), el cual señala que todas las instituciones tanto privadas como públicas, los órganos jurisdiccionales y autoridades en general deben observar, como aspecto esencial, el interés superior del niño en toda disposición que adopten respecto a los niños.

Este es el principio regulador de la normativa de los derechos del niño y se justifica en la dignidad propia del ser humano, en las cualidades de los niños y en el imperativo de favorecer el crecimiento de éstos, con el total disfrute de sus capacidades, así como en la naturaleza y lineamientos de la Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Interamericana de Derechos Humanos (2002).

En consecuencia, dentro de los supuestos fijados por la Comisión Interamericana hacen referencia a la intervención del niño en los procedimientos en donde exista controversia respecto a sus derechos y cuya decisión es crucial para su futuro. Los Estados Partes asegurarán al niño que esté en aptitud de desarrollar una opinión propia, el derecho de expresar su parecer de manera autónoma en todas las

situaciones que lo perjudican, teniendo en consideración su edad y madurez, Convención Interamericana de Derechos Humanos (2002).

Para tal efecto, el niño tendrá la posibilidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que incida en sus derechos, ya sea que participe directamente o a través de un representante, en concordancia con las normas procedimentales del precepto legal, Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

Al respecto, la Opinión Consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el párrafo 93, se alude a la obligación de amparar a los niños por su naturaleza de seres humanos y la dignidad intrínseca a ellos, como por la circunstancia en que se hallan, a causa de su inmadurez y susceptibilidad. Por tal motivo, los niños necesitan disposiciones que garanticen la práctica plena de sus derechos, sobre todo en los procedimientos judiciales o administrativos. Asimismo, en el párrafo 95, se establece que los derechos comprendidos en los artículos 8 y 25 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), hacen referencia a todas las personas, sin excepción, y que deben entenderse en relación con los derechos comprendidos en el artículo 19, de modo que se manifiesten en los procesos donde se dispute el derecho de un niño. Así también, en el párrafo 96 se hace alusión a que es indudable que las circunstancias en las que un niño forma parte en un proceso no son iguales a un adulto, lo cual explica la admisión de disposiciones específicas para salvaguardarlos, permitiendo el disfrute pleno de sus derechos, Rossel (2022).

Asimismo, la autora Sokolich (2013) hace referencia a la Constitución Política del Perú, indicando que, la norma suprema reafirma el deber de nuestro Estado a la protección de los niños. En dicha acepción, se considera también al concebido, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 2º de la Carta Magna y el artículo 1º del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, teniendo en cuenta su naturaleza de persona humana que requiere una protección especial y de cuidados en relación a su edad, tanto para el logro y satisfacción de sus necesidades indispensables, como para la obtención de su realización plena.

Respecto al enfoque conceptual de la presente investigación, el término **incidencia**, según la Real Academia Española (2014), es el evento que sucede como consecuencia de otro, con el cual tiene relación, puesto que acontece en el transcurso del evento. Asimismo, según Oliva & Villa (2014), la **familia** es la unidad interna de dos o más componentes del grupo humano -hijos y padres- que se constituyen en conjunto a raíz de la unión de una pareja, convirtiéndose en un grupo social que demanda un interés significativo. Así también, la **separación de hecho** es la finalización de la convivencia de los cónyuges, que se origina por voluntad de uno de ellos, o por decisión de ambos, quienes, sin previo pronunciamiento de algún juez, quebrantan la obligación de cohabitación de manera momentánea o definitiva García (2014).

Según lo que expone Ros Tomás et al. (2005), el **Síndrome de Alienación Parental** es el proceso en virtud del cual se busca programar los pensamientos de un hijo con el fin de que adquiera sentimientos negativos como el odio hacia uno de sus progenitores, sin que exista un sustento razonable. En ese sentido, el hijo por voluntad propia coadyuva a la campaña de descrédito que inicia el progenitor alienador en contra del otro progenitor. El padre alienador transmite a su hijo, aquellas emociones y sentimientos negativos y aquellas vivencias dañinas con el padre que no está presente en la vida del menor, lo cual genera que el hijo atraiga y perciba todo lo perjudicial que el progenitor difunde, generando el rechazo infundado hacia el progenitor que no posee la tenencia.

Asimismo, la **conducta alienante** es aquella que realiza el padre que goza de la tenencia del menor. No obstante, cuando el otro progenitor ejerce su derecho al régimen de visitas, realiza la misma conducta en contra de su hijo, generando situaciones de inestabilidad en cuanto a las decisiones del menor, Bermúdez (2009).

El **padre alienante** es quien muestra estos comportamientos, está transmitiendo al niño, intencionalmente o no, que su amor por el niño depende de la repulsión del niño hacia el padre objetivo (o **padre alienado**) y utiliza un mensaje despectivo para que el niño sienta que el padre alienante odia al padre objetivo más de lo que lo ama a él o ella. Además, el niño interioriza mensajes como “no soy digno de ser

querido”, fomentando una dependencia excesiva entre el progenitor alienante y el menor, McCormack (2021).

Es importante precisar que, según el artículo 1 del Código de los Niños y Adolescentes (2000), un **niño** es aquel ser humano desde la etapa de la concepción hasta que cumple la edad de 12 años, y un **adolescente** se considera a aquel ser humano desde que cumple 12 años hasta la edad de 18 años.

Así también, es menester precisar acerca del **equipo multidisciplinario** que, según la Resolución Administrativa N° 027-2016-CE-PJ (2016), se encuentra compuesto por cuatro clases de profesionales: Psicólogo, Médico, Trabajadora Social y Educador Social, quienes desempeñan un rol pericial a petición del órgano jurisdiccional a cargo, pronunciando informes con base científica respecto a los procesos de familia objetos de investigación.

Los especialistas en salud mental pueden contribuir en el campo de la alienación parental, reconociendo las necesidades del niño alienado, evaluando las fortalezas y debilidades parentales de cada padre, proporcionando formas efectivas de reducir el conflicto entre padres y proporcionando a los tribunales sus recomendaciones sobre lo que sería lo mejor para el niño alienado, Shunmugan (2022).

En ese sentido, las alternativas recomendadas frente a estos casos, son colocar al niño con el "padre alienado" o, en su lugar, castigar al "padre alienante" mediante determinadas sanciones. En algunos casos, las evaluaciones no permiten distinguir la alienación de otros tipos de rechazo a los padres, puede darse el caso que sea un distanciamiento real, una decisión natural, o un acuerdo entre un niño y un padre. Depende de la situación, las intervenciones apropiadas para un caso pueden ser contraproducentes en otro, Lee & Olesen (2001) como se citó en Shunmugan (2022).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación, la presente investigación adoptó el tipo de investigación básica puesto que aportó nueva información respecto al problema planteado. Según Escudero & Cortez (2018), su objetivo es expresar nuevos conocimientos o variar los principios teóricos actuales, acrecentando los saberes científicos.

La presente investigación utilizó el enfoque cualitativo, toda vez que se recolectó y analizó información obtenida a efectos de describir y mostrar una realidad. Según Piza et al. (2019), los métodos cualitativos de investigación están constituidos por un grupo de técnicas que emplean una diversidad de mecanismos para reunir datos y componer una teoría justificada.

3.1.2 Diseño de investigación, según Palella & Martins (2006), el diseño de investigación hace referencia a la táctica que adquiere el investigador en aras de dar respuesta al problema u obstáculo establecido en el estudio.

La presente investigación adoptó el diseño de teoría fundamentada, mediante el cual, se originan teorías a raíz de lo obtenido en la investigación y se crean conceptos a través del análisis realizado de los datos adquiridos. Se fundamenta principalmente en que los planteamientos teóricos provienen, en mayor medida, de la información obtenida en el estudio realizado, más que lo conocido previamente. De acuerdo al tratamiento dado se producen las conclusiones del fenómeno estudiado, Glaser & Strauss (1967) como se citó en Salgado Lévano (2007).

En el presente estudio, las conclusiones teóricas a las cuales se arribaron provinieron de las investigaciones de los diversos autores que se desarrollaron en el marco teórico, y de los datos obtenidos de los participantes de las entrevistas, quienes brindaron información valiosa sobre la realidad del tema investigado. En ese sentido, se contrastaron informaciones y las conclusiones arribadas aportaron conocimientos sobre la realidad en específico como es el desarrollo del síndrome de alienación parental y su incidencia en la decisión de los órganos jurisdiccionales en temas que versan sobre tenencia.

Asimismo, el nivel de la presente investigación es el descriptivo, debido a que, describió cierta realidad y se proporcionó información respecto a ello. Según Aguirre & Jaramillo (2015), citando a Sandelowski, refieren que los estudios descriptivos cualitativos son menos exegéticos que la "descripción interpretativa", es decir, no es necesario que los investigadores vayan más allá de la información que poseen.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
Síndrome de Alienación parental	<ul style="list-style-type: none"> - Características del síndrome de alienación parental - Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes
Tenencia	<ul style="list-style-type: none"> - Tenencia judicial - Observancia del Principio del Interés Superior del Niño - Pérdida de la tenencia

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente investigación fue el distrito de Comas, provincia de Lima, donde se obtuvo información sobre la realidad problemática.

3.4. Participantes

A efectos de obtener información relevante y cumplir con los objetivos planteados en la presente investigación, se entrevistó a diez abogados especialistas con seis a diez o más años de experiencia profesional en la materia, quienes proporcionaron datos significativos respecto del tema objeto de investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de la presente investigación fue la entrevista, de tipo semiestructurada puesto que se establecieron preguntas respecto del tema abordado, dirigidas a

cada participante, quienes respondieron de acuerdo a su experiencia, apreciación personal y profundizaron en aquello relevante para la presente investigación. Asimismo, el instrumento de recolección de datos fue la guía de entrevista.

3.6. Procedimientos

La presente investigación se categorizó en relación al ámbito temático. Posterior a ello, se determinó los participantes conformados por diez (10) abogados especialistas en Derecho de Familia con seis a diez o más años de experiencia profesional en la materia. Asimismo, el proceso de recolección de datos de la investigación, se realizó de la siguiente manera: se procedió con la elaboración de una guía de entrevista compuesta por diez (10) preguntas relacionadas con los objetivos propuestos en la investigación, a fin de que los participantes absuelvan las preguntas enunciadas con información que contribuya al desarrollo del tema investigado. Una vez que se obtuvo la información correspondiente, se procedió con su análisis y contrastación, con la finalidad de esclarecer los objetivos planteados en el presente estudio.

3.7. Rigor científico

El rigor científico de la presente investigación se determinó por su originalidad y credibilidad, a través del instrumento de recopilación de datos, el cual fue validado por expertos de metodología, quienes brindaron su aprobación para su desarrollo y contribución con el objeto de estudio de la investigación realizada.

El rigor científico respecto a la fiabilidad supone la evaluación de las circunstancias en las que una investigación pueda ser distinguida como verosímil. Para tal efecto, es fundamental la indagación de fundamentos confiables capaces de ser probados en los resultados del estudio, conforme al proceso seguido en la investigación, Suárez (2006).

En ese sentido, se recopiló información confiable de manera directa de abogados especialistas en la materia, siendo una fuente fidedigna y de calidad, que contribuyó a esclarecer los objetivos de la investigación.

3.8. Método de análisis de la información

En la presente investigación se utilizaron métodos cualitativos como la triangulación de datos, mediante el cual se obtuvo información que fue analizada de acuerdo a la problemática del presente estudio. Según Forni & De Grande (2020), la triangulación de datos supone instaurar diversas tácticas de recopilación de información en aras de confrontar un grupo de anotaciones con otros, tratando el mismo suceso.

Posterior a ello, se utilizó el método descriptivo e inductivo para establecer determinados conceptos que contribuyeron a arribar a las conclusiones acorde a los objetivos planteados, las cuales se analizaron y clasificaron a partir de las ideas planteadas en la presente investigación. Según Rodríguez C. (2007), el método inductivo empieza con un análisis independiente de los sucesos, en virtud de ello, se generan resultados que se convierten en universales y se sostienen como cimientos de una teoría. Asimismo, de acuerdo a Ochoa & Yunkor (2021), el estudio descriptivo se caracteriza por ser fundamentalmente observacional, no participa el investigador, puesto que verifica el suceso sin ejercer cambios o variación en el área a estudiar.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación estuvo estructurada por principios éticos, toda vez que su desarrollo pertenece al autor. Asimismo, se respetó el derecho a la propiedad intelectual y la autoría de los trabajos de la investigación, debido a que se respetó el citado de manera correcta y las fuentes bibliográficas, de acuerdo a las normas internacionales APA, séptima edición. Además, se desarrolló de acuerdo a la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°062-2023-VI-UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Tabla 01. Percepción respecto a la identificación del síndrome de alienación parental en menores.

Pregunta 01. Según su experiencia, ¿considera usted que el síndrome de alienación parental se identifica fácilmente en los niños y adolescentes, cuya tenencia se disputa en un proceso judicial? Justifique su respuesta.	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	No es fácil ni de probanza célere. Se requiere pruebas como videos, fotos, testigos, registro de llamadas, audios y, lo principal, el resultado de la evaluación psicológica por el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, mejor aún si se corrobora con Pericias Psicológicas de parte.
Ent.02	No es fácil identificar, depende del contexto familiar. Es necesario tener en cuenta el tiempo que el menor ha convivido con el progenitor alienante. Asimismo, depende de la personalidad del menor, el juez debe disponer evaluación psicológica tanto para los progenitores como para el menor.
Ent.03	No es fácilmente identificable toda vez que, se requieren pruebas de especialistas en el tema. Asimismo, no todos los casos deben ser considerados como alienación parental debido a que, pueden ser actitudes que el menor ha desarrollado por sí mismo hacia el progenitor, siendo necesario también evaluar el entorno que lo rodea y la manera cómo se ha dado su desarrollo.
Ent.04	Se utilizan mecanismos como la mentira y el cinismo, de tal forma que resulta evidente que, los menores carecen de madurez plena, y son fácilmente objeto de manipulación; por ende, son direccionados de una manera muy dañina para sus propios intereses.
Ent.05	Sí se identifica claramente, porque se refleja la confrontación por la tenencia entre los progenitores que va influir emocionalmente en los menores, obligados a adoptar distintas posturas, inducidos por el progenitor de manera negativa en su formación emocional.
Ent.06	Sí se identifica de forma fácil. Los niños afectados por el SAP tienden a manifestar actitudes como el rechazo al otro progenitor sin motivo aparente, insultos, faltas de respeto, en virtud que ha sido “adiestrado” por el progenitor con quien convive para colocarlo en una posición en contra del padre o madre con quien no convive.
Ent.07	Existen diferentes modos de manifestación del SAP, algunos pueden ser opiniones negativas en contra del progenitor alienado, incluso ello se puede extender hacia su familia, se presenta la falta de voluntad de compartir o tener un acercamiento con el otro progenitor sin motivo.
Ent.08	Es muy fácil reconocer la alienación parental, puesto que, el niño se va a expresar mal de uno de los progenitores y que no desea vivir con él, por razón de haber sido inducido a mentir.
Ent.09	Existen determinadas características que poseen los menores de edad afectados por el síndrome de alienación parental y que es fácilmente reconocible. No obstante, los especialistas deben realizar las pruebas correspondientes, debido a que las conductas del menor pueden ser propias, producto de las vivencias y malas experiencias que ha tenido con el progenitor. Siendo necesario verificar el Informe social o psicológico.
Ent.10	La identificación de forma fácil, implica que cualquier persona puede reconocer este síndrome al primer contacto con el menor, lo cual no es posible puesto que ello debe ser determinado por un perito. Asimismo, el menor suele convivir con otros miembros de la familia que pueden generar el rechazo del menor por uno de sus progenitores. En ese sentido, debe identificarse si el rechazo nace del propio menor, de uno de los padres o de terceros.
Coincidencia	Los entrevistados coinciden en que, de acuerdo a las características del Síndrome de Alienación parental, es fácil identificarlo; no obstante, cada menor tiene una personalidad distinta, manifestándose de manera diferente en cada uno de ellos y depende también del entorno familiar al cual el menor se ha visto expuesto.
Interpretación	La mayoría de los entrevistados consideran que se identifica fácilmente a través de la actitud que los menores tienen frente a al progenitor afectado por la alienación parental, actitudes de rechazo o animadversión sin causa justificada, lo cual se evidencia al momento de ser entrevistados por el juez o evaluados por los especialistas. Otra parte de los entrevistados, 03 de 08, señala que no es fácil identificar porque todos los casos son distintos y debe ser comprobado a través de pericias psicológicas o pruebas que se puedan actuar en el proceso.

Tabla 02. Percepción respecto a los rasgos que permiten identificar el síndrome de alienación parental en los menores.

Pregunta 02. ¿Cuáles son los rasgos en un menor de edad, cuya tenencia se disputa, que permiten identificar que padece de síndrome de alienación parental?	
Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Todos los casos judiciales son distintos, porque todos los niños no son iguales. Cuando el menor afectado no responde con naturalidad a la interacción con el padre agraviado, se negara a salir con el padre cuando haya visitas, o contestar llamadas telefónicas o video llamadas, también tendrá una opinión desfavorable cuando se le pregunta sobre el padre afectado.
Ent.02	Uno de los rasgos sería la manera de responder las preguntas ante el juez o fiscal, si denota nervios o rigidez, si el menor responde de manera muy rápida, evidenciándose que las respuestas son aprendidas, o responde más allá de lo que se le pregunta, mencionando temas de adultos. Se debe considerar la edad en que el niño ha empezado a ser estimulado o educado académicamente. O, si la audiencia es virtual, puede estar siendo presionado por el progenitor, lo cual no sucedería en una audiencia presencial.
Ent.03	Cada menor de edad posee su propia personalidad y tiene distinta manera de responder a los estímulos de su entorno. Se pueden mencionar rasgos como: el rechazo injustificado contra el progenitor o la expresión de ciertas frases en su contra, las cuales han sido escuchadas del progenitor alienante; el desinterés por compartir tiempo con el progenitor, evitando salidas o cualquier tipo de comunicación.
Ent.04	Uno de los principales rasgos es el odio y rencor que va acrecentando frente al otro padre, que incluso desconoce los motivos de dicha animadversión en su contra. Otro rasgo característico es la falta de consideración y deber de respeto hacia el padre, gestada por el otro padre alienante.
Ent.05	Los niños van a reflejar actos inducidos de: encono, de indiferencia, de tristeza, de amargura, de apatía, de pérdida de interés de desarrollar sus habilidades motrices e intelectuales, de desconcentración en las tareas y labores educativas y recreacionales. Repercute directamente en la formación emocional del menor de edad, incluso en su estado fisiológico al estar expuesto a situaciones de conflicto y estrés, generando actitudes de inseguridad personal.
Ent.06	El síndrome de alienación parental se genera en el contexto de disputa por la custodia, en el cual los progenitores con el fin de obtener una decisión favorable utilizan a los menores, generando una conciencia en el menor de animadversión contra el progenitor con quien no convive. En ese sentido, al estar expuestos a estas situaciones, generan temor, inseguridad, actitudes violentas.
Ent.07	Cada menor posee su propia personalidad; sin embargo, poseen rasgos que los caracterizan como el rechazo desmedido hacia el progenitor, las críticas hacia su persona como padre, indicando que no existen sentimientos de amor o de protección hacia él.
Ent.08	Que, constantemente cuando se le pregunta por uno de los progenitores, casi siempre va a hablar mal del otro padre o madre y que su deseo es no querer vivir con aquel porque indica que “es malo”.
Ent.09	El niño o adolescente puede manifestar animadversión hacia el progenitor, negación a salir o comunicarse con él, críticas hacia él como padre, debido a la manipulación que su progenitor ha ejercido en contra del otro, que es el padre con quien no convive.
Ent.10	Los rasgos relevantes responden a acciones de rechazo sin sustento fáctico, es decir, suelen sentir miedo, rechazo o similares, sin que ello se sustente en una acción de padre, reaccionan a lo que han escuchado de uno de sus padres, más no a una acción del otro padre.
Coincidencia	Los entrevistados concuerdan en que los rasgos comunes en los niños afectados por el síndrome de alienación parental son: el rechazo injustificado al progenitor, opiniones desfavorables, falta de interés de compartir con el progenitor, teniendo una actitud negativa con éste y, al estar influenciados negativamente por el progenitor alienante y expuestos a situaciones de conflicto, su formación emocional se ve perjudicada considerablemente.
Interpretación	Todos los participantes consideran que los rasgos de la alienación parental son comunes en la mayoría de menores. Sin perjuicio de ello, cada menor posee su propia personalidad y se ha desarrollado en un entorno con características propias, además todo caso presentado ante los jueces es distinto. La conducta que posee el menor en contra de su progenitor afecta su desarrollo psicológico y emocional, y repercute negativamente en otros ámbitos de su vida, como en la manera en de relacionarse con las demás personas.

Tabla 03. Percepción respecto a la vulneración de derechos de niños y adolescentes afectados por el síndrome de alienación parental.

Pregunta 03. ¿De qué manera son vulnerados los derechos de niños y adolescentes afectados por el síndrome de alienación parental? Explique su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	El derecho de ser cuidado y protegido por sus padres, afecta al equilibrio emocional de los menores, además de ocasionar una mayor disgregación de la dinámica de interacción familiar y el perjuicio de los derechos de los menores a vincularse con sus progenitores.
Ent.02	Se vulnera el derecho a la coparentalidad, la relación paterno-filial, el derecho a crecer con el padre y la madre. El juez debe optar por el progenitor que mejores condiciones de vida le pueda otorgar, y todo cambio que se genere debe ser de manera progresiva. Asimismo, según el Tercer pleno casatorio, el juez va a tratar un proceso de familia como un problema humano, más que como un tema legal.
Ent.03	Se afecta el derecho a su desarrollo integral, tanto en el ámbito moral, psíquico y físico, reconocido en el inciso 1 del Art. 2 de la Constitución Política del Perú y Art. 4 del CNA; el derecho a vivir en familia y crecer en un ambiente sano, reconocido en el artículo 8 del CNA; el derecho a expresarse libremente y generarse juicios u opiniones de las personas y situaciones que lo rodean, reconocido en el Art. 9 del CNA.
Ent.04	Los derechos del menor siempre se ven afectados cuando hay compromiso de su salud emocional. La vulneración de los derechos de los niños y adolescentes se basa estrictamente en su condición jurídica que se requiere sea resuelta por el órgano jurisdiccional a través de los jueces competentes.
Ent.05	Se causa mucho más daño emocional y conductual cuando se eleva a un proceso judicial porque se vulnera el principio de interés superior del menor. Se van a reflejar las campañas denigratorias de los progenitores, donde se pone al menor en medio de un fuego cruzado de insultos y difamaciones.
Ent.06	Se vulnera el derecho a la identidad, debido a que, al ser influenciados por el progenitor alienante, el menor no se forma un libre concepto de sí mismo ni identifica el sentimiento de pertenencia a su familia por las manipulaciones a las que se encuentra expuesto, derecho que implica también el conocer y relacionarse con sus padres.
Ent.07	Se vulnera el derecho a desarrollarse en un ambiente sano y libre de situaciones que puedan afectarlo en ámbitos de su vida, el cual repercute no solo en el aspecto psicológico sino en el modo de relacionarse con los demás en sociedad. Asimismo, el derecho al buen trato, reconocido en el CNA.
Ent.08	El síndrome de alienación parental en los niños y adolescentes los afecta enormemente porque genera odio y resentimiento en contra de la madre o el padre alienado, generando desconfianza en medida que se va desarrollando.
Ent.09	Los niños y adolescentes ameritan una protección especial por parte del Estado, de la comunidad y de la familia, quienes deben garantizar que se desenvuelva en un ambiente sano a fin de lograr su desarrollo. Ante una separación de hecho, los menores tienen el derecho de compartir con ambos padres, y el padre que obstruya ese vínculo está vulnerando gravemente el derecho al su libre desarrollo en el seno de una familia.
Ent.10	Se vulnera el derecho a crecer en un ambiente saludable, a la identidad, a las figuras paternas, etc. Se afecta la psiquis de un niño. Se condiciona al niño al rechazo para recibir la aceptación del padre que genera el síndrome, privándolo de un ambiente saludable, de la identidad que le corresponde por llevar el apellido, del amor que el padre rechazado podría tener para contribuir con la correcta formación del niño.
Coincidencia	Los entrevistados concuerdan en que se vulnera el derecho a su desarrollo integral, tanto en el aspecto psicológico como conductual. Asimismo, concuerdan en que se vulnera el derecho a crecer en un ambiente sano y el derecho a crecer dentro del seno familiar, debido que se obstaculiza el libre vínculo con uno de los progenitores.
Interpretación	Todos los participantes identifican que se vulneran los derechos de los menores reconocidos en la Constitución Política del Perú, así también en el Código de Niños y Adolescentes, afectando gravemente su desarrollo psicológico. Asimismo, al identificar los derechos que son vulnerados cuando los menores son objetos de alienación parental, consideran que el juez debe, en todo momento, salvaguardar la protección y cuidado del menor en todos los aspectos de su vida, y que toda decisión sea observando el Principio del Interés Superior del Niño.

Tabla 04. Percepción respecto a la actuación de los jueces frente a un caso de alienación parental.

Pregunta 04. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la actuación de los jueces y qué medidas adoptan frente a un caso de alienación parental, pese a no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico?

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	La actuación de la mayoría de los jueces no es la más empática ni adecuada, existe masificación de casos, poca logística, deficiente preparación de los asistentes y especialistas judiciales, demora en los procesos, no realizan un análisis profundo y no siempre amparan al padre afectado con la rigurosidad que se merece.
Ent.02	Los jueces lo toman como un mito, no tienen bien definido lo que significa un caso de alienación parental. Los psicólogos no se encuentran capacitados, en la práctica se puede ver que los informes de los profesionales son copias de otros casos, los jueces son rotativos y pueden llevar casos cuya especialidad no manejan. Es necesario que se adjunte una evaluación psicológica de parte para demostrar el estado emocional del menor.
Ent.03	Los jueces, en conformidad con los dispositivos legales nacionales e internacionales, regulan los procesos en observancia del Principio de Interés Superior del Niño. No obstante, los especialistas y magistrados no están debidamente capacitados y no profundizan en los casos que se presentan, además que no existe un tratamiento definido frente a un caso de alienación parental.
Ent.04	Los jueces tienen el deber ineludible de administrar justicia en caso de vacíos de la ley, pueden suspender la patria potestad, de tal forma que genere un precedente y sirva de persuasivo para aquellos padres que emplean estos métodos.
Ent.05	Los jueces al momento de resolver un caso S.A.P, no deciden conforme lo señala la doctrina, por cuanto hay opiniones divididas con la jurisprudencia.
Ent.06	Actualmente, el SAP no está regulado expresamente en el CNA; no obstante, los jueces resuelven observando el Principio del Interés Superior del Niño, debido a que, suple cualquier vacío que pueda existir en la norma y que debe primar sobre toda decisión o circunstancia que implique que los derechos de los menores sean afectados.
Ent.07	Los jueces van a priorizar la protección de la familia, puesto que, el Estado debe proteger al niño y al adolescente en toda situación que pueda perjudicarlo. Asimismo, todo proceso que implique una decisión sobre los derechos de los niños y adolescentes debe ser tratado como problema humano. En ese sentido, el juez va a optar por el progenitor que garantice su bienestar y libre desarrollo.
Ent.08	Los jueces al advertir el síndrome de alienación parental en el niño frente a la inducción del padre o la madre, desestima la demanda, recomendando recibir una terapia psicológica tanto para el padre o la madre alienante como para el hijo.
Ent.09	La actuación de los jueces garantiza la protección de los derechos del menor, si está siendo afectado por el SAP, el menor debe ser alejado de ese entorno a fin de que no se obstruya definitivamente el vínculo que posee con el otro progenitor y que ello se extienda incluso a la familia de éste, vulnerando el derecho a que tenga una familia.
Ent.10	La alienación parental categoriza como daño psicológico al menor, ello conlleva a que éste pierda parte importante en su desarrollo, esto es, la presencia de uno de los padres en su vida. Dependiendo del grado de alienación pueden tomarse diferentes medidas, siendo usual, la pérdida de la tenencia.
Coincidencia	Los participantes concuerdan en que la actuación de los jueces debe garantizar la protección de los derechos del niño y adolescentes, resaltando el rol tuitivo que posee el juez en los procesos de familia. Asimismo, concuerdan en que deber ser regulado expresamente en los dispositivos legales vigentes a fin de establecer un procedimiento frente a estos casos.
Interpretación	La mayoría de los participantes determinan que el síndrome de alienación parental debe ser regulado por una norma especial, que establezcan los parámetros que deben seguir los jueces frente a ello. Asimismo, actualmente los jueces observan el principio del interés superior del niño, priorizando sus derechos sobre los intereses individuales de los progenitores, y dictan medidas correspondientes para restablecer el vínculo con el progenitor afectado por esta situación. Una minoría de los entrevistados consideran que el tema no es bien regulado por los magistrados, debido a la carga procesal y a que no existe un tratamiento definido en la norma.

Tabla 05. Percepción respecto a la necesidad de regulación del síndrome de alienación parental en nuestro ordenamiento jurídico.

Pregunta 05. Según su opinión, ¿Cuál es la necesidad de regulación del síndrome de alienación parental y cómo debería ser regulado en nuestro ordenamiento jurídico?

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	El Síndrome de Alienación Parental debe ser normado en el Perú, una vez reconocido como una patología, puesto que vulnera los derechos fundamentales y los principios jurídicos estipulados en el CNA, mediante la intervención de un Psicólogo, designado por el juez, para que constate que existe el SAP y sugerir el tratamiento adecuado. Debe considerarse al SAP como una causal para la suspensión de la patria potestad, su restitución y viceversa.
Ent.02	En caso sea regulado, se debería incorporar en el CNA o en el Código Civil. Debería ser parte de las políticas públicas del Estado e incluso, ser tratado en los centros educativos, solicitando un certificado de salud mental tanto para los menores como para los padres. Y puede ser considerado como violencia psicológica, siendo necesario que contemos con un Código Procesal de Familia.
Ent.03	Es necesario que su regulación de forma expresa a fin de salvaguardar los derechos de los menores. Si bien existe jurisprudencia sobre estos casos y normas que lo regulan indirectamente, no hay un tratamiento específico. Debería ser regulado como una forma de violencia psicológica contra el menor, como integrante del grupo familiar, estableciéndose como causal para suspender la patria potestad y, en consecuencia, no tenerlos bajo su cuidado y convivencia.
Ent.04	El síndrome de alienación parental debe estar regulada en una ley especial, ya que, no bastaría incluir unos cuantos artículos, porque resultaría insuficiente su ámbito de aplicación, se tendría que requerir un reglamento adicional a la ley, de tal forma que, se detallen de manera taxativa las sanciones a que se atiene el progenitor que está bajo esas modalidades indebidas.
Ent.05	Debe establecerse parámetros de protección, colocando en primer plano el interés superior del menor, en conformidad con el Código de los niños y adolescentes. Asimismo, debe estar regulado en la <i>Ley</i> para prevenir, sancionar y erradicar la <i>violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</i> , porque en el S.A.P se expresa violencia psicológica sobre los menores.
Ent.06	Es necesario que sea regulado con el objeto de hacer valer los derechos de los menores y evitar toda conducta que puedan realizar los padres en su perjuicio. Podría ser incorporado como una causal de suspensión de la patria potestad o establecer un procedimiento para tratar estos casos en cuanto sean debidamente comprobados.
Ent.07	Es necesario a fin de establecer parámetros en cuanto al procedimiento en los juzgados, podría ser calificado como violencia psicológica ya que estas manipulaciones afectan el desarrollo emocional y psicológico de los menores, por lo cual debería ser regulado en ese extremo y tener su propia norma especial.
Ent.08	Debería modificarse la Constitución e incluir normas respecto al síndrome de alienación parental, disponiendo entrevistas especializadas, teniendo en cuenta exámenes, pruebas para determinar si el progenitor induce al menor a mentir o poner en contra del otro progenitor.
Ent.09	Es necesario que sea regulado a fin de proteger los derechos de los niños y adolescentes, existen ciertas luces del síndrome de alienación en el artículo 82 del CNA que versa sobre la "variación de la tenencia", aunque no regulado como tal, por lo que debería ser incorporado expresamente como causal de variación o pérdida de la tenencia para el padre que lo promueve, o mediante una ley especial que establezca las medidas que el órgano jurisdiccional debe realizar.
Ent.10	Se ha visto suplido por principios como el interés superior del niño, articulados que sancionan los daños psicológicos, y múltiples sentencias que tienden a ser uniformes en sus resoluciones. Ello no hace necesaria una regulación específica, el legislador podría estipularlo en una ley, lo cual daría seguridad jurídica en el tiempo, más dudo que lo que se pueda legislar se aleje mucho de lo que al día ya se tiene como "acordado".
Coincidencia	Los participantes concuerdan en que es necesaria su regulación debido a que, los derechos de los menores se ven gravemente afectados, debiendo regularse de forma expresa en los dispositivos legales vigentes a fin de establecer un procedimiento que todos los magistrados deban observar frente a estos casos.
Interpretación	Todos los participantes consideran que la protección de los derechos de los menores es deber del Estado, como mandato moral y legal, por lo que, al verse expuestos a situaciones de manipulación y conflicto, están siendo perjudicados en su desarrollo psicológico, lo cual repercute en otros aspectos. Consideran que se debe incorporar al Código de Niños y Adolescentes, como causal de suspensión de la patria potestad, considerado como una forma de violencia psicológica, debiendo establecer medidas en aras de poner fin a esas circunstancias negativas para el menor.

Tabla 06. Percepción respecto a la incidencia de la alienación parental en la decisión de los jueces.

Pregunta 06. Según su experiencia, ¿Cómo incide el síndrome de alienación parental en los niños y adolescentes en la decisión de los jueces en los procesos judiciales de tenencia? Justifique su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Hay numerosos casos en los que el sistema de administración de justicia responde adecuadamente al problema de la tenencia de los hijos y que el síndrome de alienación parental resulta fundamental y decisivo para otorgar tutela a favor de quien es agredido por el otro cónyuge. Ejem. Casación No 2067-2010, STC Exp. No 01817-2009-PHC/TC.
Ent.02	Depende de las pretensiones planteadas en la demanda, el juez puede suspender las visitas al progenitor alienante en un periodo prolongado o se puede ordenar informes psicológicos con la periodicidad que determine el juez, a fin de evaluar si se suspende definitivamente la tenencia.
Ent.03	Los jueces siempre deben decidir priorizando el Interés superior del menor, si se comprueba que el menor está siendo objeto de alienación parental, el juez va a optar por alejarlo de ese entorno dañino y que no le permite desarrollarse libremente, obstaculizando el vínculo familiar al que todo niño y adolescente tiene derecho.
Ent.04	Los jueces deciden lo más conveniente para el menor cuya tenencia está por dilucidarse. En su mayoría, las diligencias que se deben practicar son las entrevistas a los menores, las cuales deben estar exentas de subjetividades.
Ent.05	Negativamente, porque no resuelve el problema emocional de los niños quedando desamparados emocionalmente y ahonda mucho más la brecha de separación de los progenitores, generando como consecuencia traumas en los menores de carácter irreversible, si no se realiza un tratamiento psicoemocional.
Ent.06	Ante un caso de SAP, el juez va a optar por otorgar la tenencia al padre que no ejerce estas conductas negativas, pues está en mejores condiciones de cuidar al menor, siempre y cuando sean evaluados psicológicamente y se emita un informe indicando que se encuentra en buenas aptitudes para hacerse cargo del menor, de lo contrario, se tendría que recurrir a otras personas del grupo familiar.
Ent.07	Existen casaciones donde el juez ha decidido quitarle la tenencia al progenitor que promovía la alienación parental, después de evaluaciones psicológicas que comprobaron que su entorno no era adecuado, puesto que era impedido de comunicarse libremente con su progenitor. Por lo cual, el juez va a optar por no decidir la tenencia compartida.
Ent.08	Los señores jueces al advertir el síndrome de alienación parental en el niño frente a la inducción del padre o la madre, desestima la demanda, recomendando recibir una terapia psicológica tanto para el padre o la madre alienante como para el hijo.
Ent.09	Tiene incidencia toda vez que, la decisión del magistrado se va a dar en salvaguarda de los derechos del menor, por lo que no va a permitir que continúe en un entorno perjudicial para su desarrollo, donde se obstruya el vínculo con uno de sus progenitores. En ese sentido, el menor no debería continuar con el progenitor que promueve la alienación parental.
Ent.10	La alienación es una agresión y tiende a generar en los magistrados la imagen de que el padre que ha cometido este acto, no es una figura segura para la crianza del menor, y dependiendo del grado de afectación, leve o severo, pueden llamar la atención al padre para evitar que estos actos se repitan o, en otros casos, retiran la custodia.
Coincidencia	Los participantes concuerdan en que va a depender de las pretensiones planteadas en el proceso, decidiendo el juez sobre lo que más favorezca al bienestar del menor y dictando medidas en aras de salvaguardar su protección, como evaluaciones psicológicas tanto para el menor como para ambos progenitores.
Interpretación	La mayoría de los participantes, de acuerdo a su experiencia que poseen en casos de familia, señalan que cuando un progenitor promueve la alienación parental, éste debe dejar de ejercer la tenencia del menor, en la medida que no está cumpliendo con su obligación de cuidarlo y protegerlo. Existe jurisprudencia sobre ello, donde el juez ha decidido optar por alejar al menor del entorno dañino y otorgar la tenencia al progenitor afectado por la alienación parental. Sin embargo, el hecho de que el menor modifique su entorno, debe ser guiado por especialistas y debe ser de forma progresiva.

Tabla 07. Percepción respecto a la decisión del juez en un proceso de tenencia.

Pregunta 07. De acuerdo a su experiencia, además de lo dispuesto por ley, ¿qué factores toma en cuenta el juez al momento de decidir en un proceso judicial de tenencia?

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	El Juez toma en cuenta las pruebas actuadas en el proceso, el comportamiento que haya observado en las audiencias tanto de las partes como del menor cuya tenencia está en controversia y, queda a juicio del Juez, quién de los padres garantiza el respeto y protección de los derechos del menor.
Ent.02	El juez analiza el fondo de los hechos, evalúa el entorno en donde se desarrolla el menor, el tiempo de convivencia con los progenitores, la comunicación que mantiene el menor con los progenitores, las actividades y horarios del menor. Asimismo, contrasta la opinión de ellos con la de los progenitores. Es muy importante la información que posee el juez y todo lo que se verifique en el sistema.
Ent.03	Los jueces analizan los hechos y deciden de acuerdo a las pruebas actuadas en el proceso, con el apoyo del equipo multidisciplinario y tomando en cuenta la opinión del menor, dentro de los límites que señala la norma. Con la Ley N° 31590 – “Ley que regula la tenencia Compartida”, el juez va a priorizar, en principio, que la tenencia se ejercida por ambos padres, en caso no se garantice el libre vínculo con ambos progenitores, el juez va a optar por otorgar la tenencia a uno de ellos.
Ent.04	Además de lo previsto en el CNA y el Código Civil, los jueces deben tener en cuenta la solvencia moral de los progenitores, quienes deben garantizar la formación del menor en un contexto de moral, principios y buenas costumbres, a fin de que el menor llegue a su madurez, siendo un hombre de bien y un buen aporte para la sociedad y no constituya una lacra para la misma.
Ent.05	Los factores se ciñen exclusivamente en las condiciones de los progenitores para llevar adelante la responsabilidad de la tenencia de los menores y soslaya distanciamiento de la situación psicoemocional del menor. Después de la ruptura de la pareja, se evidencian traumas psicológicos producto de ello.
Ent.06	El juez posee un rol tuitivo y decide siempre observando el Interés Superior del menor, debe analizar y determinar qué progenitor le va a dar las mejores condiciones de vida y que sean adecuadas para su desarrollo personal.
Ent.07	El juez toma en cuenta la opinión del menor, porque de las entrevistas que realiza, puede concluir cómo es la relación del menor con cada uno de los progenitores y con quién congenia más, aunque muchas veces los menores son “educados” para tener determinadas respuestas y eso se va a analizar con los especialistas correspondientes.
Ent.08	Toma en cuenta el informe de visita social, la evaluación psicológica, así como la posibilidad que el niño o niña tenga mejores condiciones para una adecuada vivencia en armonía, con amor y sin violencia, teniendo en cuenta las comodidades que tendrá para su desarrollo.
Ent.09	El magistrado posee un rol tuitivo en los procesos de familia por lo que, su decisión debe realizarse priorizando el interés superior del niño, valorando todos los medios probatorios y disponiendo aquellos que contribuyan a esclarecer los hechos.
Ent.10	El juez en todo momento, busca el mayor bienestar del menor, por ello se suele orientar a una tenencia compartida, ante ello, lo más relevante tiende a ser que los padres dediquen tiempo los menores, es decir que sean padres presentes pese a los compromisos laborales o de otras índoles que puedan presentarse.
Coincidencia	Concuerdan en que la actitud que demuestre el menor durante el proceso influye mucho en la decisión del juez, siendo ello acompañado por la evaluación que realice el equipo multidisciplinario. Asimismo, evalúa la solvencia tanto moral como económica del progenitor que le pueda otorgar mejores condiciones de vida al menor.
Interpretación	Todos los participantes resaltan el rol tuitivo del juez en los procesos de familia, al decidir de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, y tomar en cuenta todo lo actuado en el proceso, de acuerdo a los medios probatorios y a los informes del Equipo Multidisciplinario. Asimismo, toma en consideración la opinión del menor, siendo muy importante.

Tabla 08. Percepción respecto a la pérdida de la tenencia del menor.

Pregunta 08. ¿Considera usted que la alienación parental es un factor determinante para que el progenitor alienante pierda la tenencia del menor? Justifique su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Sí, toda vez que, por encima de las relaciones de los padres, están los derechos de los menores que deben ser amparados por la administración de justicia. No se debe normalizar conductas de alienación parental, se debe uniformizar criterios y hacer predecible las decisiones judiciales sobre tenencia.
Ent.02	Inicialmente no, debería ser suspendido de manera progresiva, pero si es reiterativo sí es factible que pierda la tenencia, en caso sea muy perjudicial para el menor, teniendo que mantenerse una distancia del progenitor alienante.
Ent.03	Si, toda vez que, el progenitor alienante está vulnerando los derechos de su menor hijo. Por lo que, no resulta razonable que continúe ostentando la tenencia del menor, pues lo está privando de desarrollarse libremente e impidiendo un vínculo con el otro progenitor, por motivos egoístas y de venganza.
Ent.04	Estaría de acuerdo en que el progenitor que apela a este tipo de prácticas desleales, sea sancionado con la pérdida incluso de la patria potestad, puesto que el progenitor estaría brindándole al menor ejemplos impropios y distorsionando los actos del otro progenitor, forjando una idea errada y tergiversada del rol del progenitor que no tiene la oportunidad de tener al menor en contacto físico permanente, por no acceder a la tenencia.
Ent.05	Así es, porque hay toda una tendencia de acreditar la confrontación de los progenitores y su secuela de actos realizados en la vida de pareja ante sus menores, siendo determinante acreditar solvencia moral en salvaguarda de los derechos de los menores, en virtud del cual se establecerá a quien corresponde la tenencia del menor en el proceso judicial.
Ent.06	Considero que sí, puesto que, el menor está expuesto a esta influencia negativa se ve afectado en varios aspectos de su vida, por lo que el progenitor estaría actuando en su perjuicio y no garantiza su protección y seguridad.
Ent.07	Así es, debido a que los padres tienen el deber legal y moral de su cuidado y protección, y al manipularlos e influenciar negativamente, alejándolo de su progenitor, estarían yendo en contra de su bienestar y de su derecho de relacionarse con la familia y a crecer en un ambiente sano.
Ent.08	Sí es determinante porque la decisión del juez de familia se basará en los informes sociales y cómo el menor es inducido por uno de los progenitores para estar en contra del otro progenitor.
Ent.09	Sí, puesto que el Estado tiene el deber de proteger al niño y, a través del órgano jurisdiccional, debe adoptar las medidas correspondientes para cumplir con el deber que establece la Constitución. En ese sentido, si un progenitor está incumpliendo su deber como padre debe haber una consecuencia, en beneficio del menor y de su libre desarrollo.
Ent.10	Si, lo más importante es el bien del menor, para ello, los padres deben dejar de lado sus propios sentimientos, y enfocarse en lo que realmente beneficia al niño, si son incapaces de hacer eso y peor aún, realizan actos que dañen al niño y privan al menor de varios de sus derechos, no se les puede considerar aptos para su crianza y deben modificar su conducta o perder la tenencia.
Coincidencia	Los participantes concuerdan en que la alienación parental es un factor determinante para la decisión del juez, quien decide por uno de los progenitores, en caso no se garantice el libre vínculo con el otro progenitor, toda vez que se vulneran sus derechos fundamentales, impidiendo su libre desarrollo. Asimismo, concuerdan en que debería ser considerado como causal de suspensión de la patria potestad.
Interpretación	La mayoría de los participantes consideran que la alienación parental es determinante para decidir sobre la tenencia del menor. Existe jurisprudencia sobre ello, en donde se determina que la tenencia sea ejercida por el progenitor a quien se le ha impedido el vínculo con el menor, debido a que éste tiene una conducta contra él sin causa justificada. Asimismo, la mayoría señala en que toda decisión deber ser en salvaguarda de los derechos de los menores, sin considerar los intereses particulares de los progenitores. No obstante, uno de los entrevistados considera que el progenitor alienante no debe perder la tenencia.

Tabla 09. Percepción respecto a la observancia del Principio del Interés Superior del Niño.

Pregunta 09. Actualmente, ¿cómo garantizan los jueces el Principio del Interés Superior del Niño en un proceso judicial de tenencia?

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Depende del caso, puede dar una medida cautelar provisional mientras se resuelve el caso. Se otorga la tenencia al padre que haya demostrado estar mejor capacitado en la protección del menor. El Juez debe privilegiar el interés superior del niño frente a cualquier otro derecho, y dejar de lado formalismos. En la práctica son muy pocos jueces que garantizan el Principio de Interés Superior del Niño en los casos de Tenencia.
Ent.02	Para que un menor sea feliz debe tener la seguridad que su padre está sano, debiendo pasar el progenitor una evaluación psicológica o terapias. Puesto que, la posición sesgada de los padres perjudica al menor, siendo fundamental que se realice evaluación psicológica para que el menor supere lo que presencié.
Ent.03	El principio del Interés Superior del Niño debe ser garantizado en todo proceso donde se discuta sobre los derechos de los menores, priorizando su bienestar en toda decisión que los afecte directa o indirectamente. Depende del caso, los jueces disponen medidas como evaluaciones psicológicas tanto para el menor como para los progenitores y así descartar todo tipo de violencia o situación que los perjudique.
Ent.04	Los jueces garantizan el principio del interés superior del niño, respetando a cabalidad los derechos del menor en un proceso judicial, a través de su protección integral en cada etapa del proceso, brindando las garantías de un debido proceso que les permita su defensa y protección, están plenamente tutelados y amparados por las decisiones judiciales de conformidad a ley.
Ent.05	No garantizan el principio del interés superior del niño en el proceso judicial de tenencia, esa es la falencia en sus decisiones, porque se centran en el conflicto de los progenitores, dejando de lado las secuelas traumáticas del menor, siendo que la norma no regula ello, ni tampoco la doctrina lo hace por tener controversias con la jurisprudencia.
Ent.06	Por mandato legal, tanto de normas nacionales como internacionales, todas las autoridades judiciales deben decidir en observancia del Interés Superior de los menores, lo que más favorezca a su bienestar general.
Ent.07	Los jueces ordenan evaluación psicológica al menor de edad para determinar cuál es su situación emocional, a fin de salvaguardar la integridad del menor y conocer de alguna circunstancia que podría afectarlos, como el estar siendo influenciados de forma negativa e impedidos del libre vínculo con su progenitor.
Ent.08	Los jueces tendrán en cuenta que el progenitor tenga las posibilidades de otorgar una mejor calidad de vida al menor, así como las comodidades y el desarrollo sin violencia.
Ent.09	Los jueces adoptan medidas para que el menor pueda ejercer plenamente sus derechos, para ello, tienen el apoyo del equipo multidisciplinario que les permite conocer la situación familiar y el estado psicológico del menor. Asimismo, a través de la entrevista que tienen con el niño o adolescente, se puede identificar rasgos que determinen si está siendo manipulado o influenciado negativamente.
Ent.10	Los jueces tienen presente al momento de decidir, el interés superior del niño, y evalúan todos los aspectos de la vida del menor, es decir, es sus disposiciones nacen con pleno conocimiento de las consecuencias de lo ordenado, a fin de que el menor pueda gozar de todos sus derechos.
Coincidencia	Los participantes concuerdan en que, por mandato de normas nacionales e internacionales, el Principio del Interés Superior del menor debe ser observado en todo procedimiento que pueda implicar la afectación de sus derechos, garantizando ello, a través de medidas que busquen el bienestar y protección del menor, como evaluaciones o terapias psicológicas, las cuales se llevan a cabo con especialistas en el tema.
Interpretación	Todos los participantes muestran preocupación por la afectación de los derechos de niños y adolescentes, señalando que se deben establecer evaluaciones psicológicas no solo para el menor, sino también para los progenitores, y así garantizar un ambiente sano donde el menor se pueda desarrollar libremente. En ese sentido, el juez tiene un rol tuitivo y garantiza la observancia del Principio del Interés Superior del menor, en conjunto con la actuación del Equipo Multidisciplinario.

Tabla 10. Percepción respecto a las medidas que adopta el juez frente a un caso de alienación parental.

Pregunta 10. Según su opinión, ¿además de que el progenitor alienante pierda la tenencia del menor, qué medidas debe tomar el juez en los casos comprobados de alienación parental?

Entrevistado	Respuesta
Ent.01	Debería ordenar una terapia psicológica obligatoria con plazos, vigilancia y supervisión judicial, tanto de los padres como del menor involucrado, con apercibimiento de multas económicas y de remitir copias certificadas al Ministerio Público a fin de ser denunciados por resistencia a la autoridad.
Ent.02	Se debe dictar medidas como terapias psicológicas, debiendo ser llevadas a cabalidad, de acuerdo a la periodicidad que determine el juez, y determinar sanciones en caso de incumplimiento.
Ent.03	El juez debe dictar medidas como terapias psicológicas no solo para el progenitor alienante, sino para todo el entorno familiar que ha sido partícipe de esta situación, también para el menor afectado, a fin de que progresivamente pueda desechar toda conducta que adoptó por la influencia negativa del progenitor alienante.
Ent.04	No solo deberá perder la tenencia del menor, sino también la patria potestad, puesto que, acarrea daños de orden físico y psíquico que podrían ser materia de una indemnización por parte del progenitor alienante, generando daño a todos los integrantes del grupo familiar.
Ent.05	Debería dictar un conjunto de diligencias para restablecer la salud psicoemocional en el menor, donde participen de manera activa y plenamente los progenitores, buscando un punto en común entre las partes en contienda, con el objetivo de que el menor salga restablecido.
Ent.06	El juez debería establecer ciertas medidas con el objeto de procurar el cuidado a futuro del menor y que se restablezca el vínculo con el progenitor alienado, estableciendo evaluaciones de especialistas para comprobar que se está cumpliendo con lo ordenado.
Ent.07	En la medida que, la alienación parental podría ser considerada como violencia psicológica, se debería dictaminar el alejamiento del menor del progenitor alienante hasta que lo evalúe un especialista y evite esas conductas negativas contra el menor.
Ent.08	El magistrado al momento de emitir su fallo debe tener en cuenta el Principio del interés superior del niño, involucrando la convivencia social y el acercamiento del menor al progenitor alienado, procurando el vínculo o acercamiento constante.
Ent.09	Se debería disponer que el padre alienante asista a terapias psicológicas y que las visitas con el menor sean guiadas por especialistas, a fin de impedir que las conductas de manipulación se repitan.
Ent.10	La alienación parental es un tipo de agresión psicológica al menor y como tal, si ésta se constituye como un daño de trascendencia, el juez puede remitir los actuados al Ministerio Público para que este conforme a sus atribuciones inicie investigación y pueda concluir con una sentencia condenatoria.
Coincidencia	Los participantes concuerdan en que el menor debe ser alejado del entorno dañino y se deben dictar medidas, como la disposición de terapias psicológicas en aras de garantizar que ambos progenitores estén en las condiciones adecuadas para hacerse cargo del menor.
Interpretación	La mayoría de los participantes consideran que se debe realizar evaluaciones psicológicas a las partes involucradas. Asimismo, toda medida que dictamine el juez dentro del proceso, debe ejecutarse garantizando el libre vínculo del menor con sus progenitores y, en casos comprobados de alienación parental, se debe establecer terapias guiadas y progresivas, a fin de restablecer la relación con el progenitor afectado. Así también, dos de los entrevistados consideran que el síndrome de alienación parental debe ser considerado como violencia psicológica y establecerse una sanción para el progenitor que lo promueve.

4.2. DISCUSIÓN

Habiendo presentado mis resultados, continúo con la discusión de los mismos y, en relación a mi Objetivo General, el cual fue “**analizar la existencia del síndrome de alienación parental en los niños y adolescentes y su incidencia en la decisión de los jueces en los procesos judiciales de tenencia del menor**”, la mayoría de mis entrevistados establecieron que el síndrome de alienación parental existe ante una situación de contienda por la tenencia del menor, sea niña, niño o adolescente, quien manifiesta conductas de rechazo sin justificación válida hacia el progenitor con quien no convive, llamado progenitor alienado, dichas conductas son impulsadas por el progenitor que convive con el menor, llamado progenitor alienante, quien se encarga de iniciar una “campaña” vejatoria en contra del otro progenitor a fin de impedir el vínculo con el menor, y que éste no tenga deseos de relacionarse con aquél. En ese sentido, esta figura del síndrome de alienación parental incide en la decisión de los jueces en los procesos judiciales de tenencia del menor, en la medida que, si el juez identifica que un menor está siendo afectado por ello, su decisión va a estar dirigida a proteger los derechos del menor, optando por otorgar la tenencia al progenitor que tenga mejor solvencia moral y económica, y que no obstaculiza el vínculo con el otro progenitor y que garantiza que el menor se desarrolle libremente en todos los aspectos de su vida.

Es menester precisar que, con la promulgación de la Ley N° 31590 “Ley que regula la tenencia compartida”, cuando existe una separación de hecho entre los padres de un menor, ambos ejercerán la tenencia, excepto que sea perjudicial para el menor. En ese sentido, siendo el síndrome de alienación parental perjudicial para el desarrollo integral de los niños y adolescentes, el juez, luego de comprobar que el menor está siendo afectado, va a decidir por apartar al menor de ese entorno dañino, otorgando la tenencia al progenitor que garantice su bienestar y la relación con el otro progenitor, a fin de impedir que el vínculo con éste se quiebre totalmente, tal cual se evidencia en las sentencias emitidas por algunos órganos jurisdiccionales.

Este resultado se ve corroborado con mis antecedentes en cuanto al autor internacional Rodríguez (2019), quien en su investigación concluyó que se debería admitir el síndrome de alienación parental como causal de modificación de la

tenencia y, como medida de amparo, que se ordene que el menor permanezca con el padre o madre que garantice su bienestar y desarrollo tanto físico como psicológico. En la misma línea, el autor nacional Rojas (2018) nos dice que el ceder la custodia a uno de los progenitores queda a discreción del juez, quien tomando en cuenta todo lo actuado en el proceso, decide en beneficio de los menores salvaguardando sus derechos.

Esta posición se ve reforzada por mi base teórica con el autor Escudero et al. (2008) quien, en relación a la existencia del SAP, considera que no integra un concepto clínico, por lo que, se puede determinar como una noción teórica sobre una controversia familiar dentro de una situación judicial, el cual puede ser determinada como un concepto que se utiliza para argumentar situaciones presentadas en el contexto de un proceso legal, que tienen como fin decidir sobre los derechos de los menores hijos.

Asimismo, el autor Shunmugan (2022) señala que, al estar ante una situación de alienación parental, se recomienda que el menor se quede con el padre alienado, dictando ciertas medidas o sanciones en contra del padre alienante. Para ello, se debe comprobar que se está ante una situación de alienación parental, puesto que no toda situación debe ser considerada como tal, debido a que las actitudes del niño podrían ser producto de las vivencias que ha tenido con el progenitor alienado.

- En la opinión de la investigadora, el síndrome de alienación parental se presenta en las niñas, niños y/o adolescentes producto de la separación de hecho de sus progenitores, quienes inician contiendas por el cuidado de sus hijos y finalmente buscan resolverlo en instancias jurisdiccionales. En ese sentido, los jueces ante la comprobación de que el menor está siendo privado y vulnerado en sus derechos, los apartará de toda influencia perjudicial para su desarrollo, dirigiendo sus decisiones hacia la protección de los menores de edad afectados no solo en su aspecto psicológico sino también en su aspecto social o fisiológico, como se ha desarrollado en la presente investigación. Estas decisiones tomadas por los órganos jurisdiccionales reafirman el rol tuitivo que poseen en procesos de familia, la protección especial que se otorga a niñas, niños o adolescentes dado su estado de vulnerabilidad, y el cumplimiento de las disposiciones normativas, tanto

nacionales como internacionales, respecto a la observancia del Principio del Interés Superior del Niño en toda decisión que pueda afectar sus derechos.

En relación a mi primer objetivo específico, el cual fue **“Identificar los indicadores que adviertan la existencia de la alienación parental en los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia del menor”**, la mayoría de mis entrevistados establecieron que la alienación parental se manifiesta en el contexto de disputa por la tenencia del menor, producto de la separación de hecho de los padres, a raíz del cual el menor hijo se ve forzado a desarraigarse de la convivencia con ambos progenitores. En ese sentido, señalan que, pese a que cada menor posee su propia personalidad, los indicadores que advierten la existencia de la alienación parental en los niños y adolescentes son los siguientes: el rechazo injustificado contra el progenitor alienado; opiniones desfavorables o críticas hacia el progenitor alienado, calificándolo como mal padre; la falta de interés por compartir o relacionarse con el progenitor alienado, negándose a salir con él o a recibir sus llamadas; no responder con naturalidad a la interacción con el progenitor alienado; frente a las preguntas del juez, denota nerviosismo o responde de manera muy rápida, evidenciando que podrían ser respuestas aprendidas; demuestran rencor, indiferencia o animadversión hacia el progenitor alienado. Todo ello puede generar inseguridades en el menor y afectar negativamente la manera de relacionarse con su entorno.

Este resultado se ve corroborado con mis antecedentes en cuanto al autor nacional Cárdenas (2019), quien asegura que la alienación parental nace dentro de un contexto de conflicto producto de un proceso de tenencia y/o divorcio, y que se manifiesta de distintos modos en los menores de edad, por lo que, la decisión de los debe ir dirigida a exhortar a los progenitores que no incurran en estas conductas que resultan perjudiciales para sus hijos. Ello también está respaldado con el autor nacional Briceño & Orozco (2021) quien determinó que, la conducta del progenitor que promueve la alienación parental implica actos de manipulación y aleccionamiento, ocasionando que el menor haga suyo esos pensamientos negativos y evoque sentimientos de resentimiento en contra del otro progenitor víctima de la alienación y su familiares, obstaculizando la relación con ellos y

generando que no se sienta capaz de tomar sus propias decisiones, pues dependen del progenitor alienante, lo cual va en contra de sus derechos.

Esta posición se ve reforzada por mi base teórica con el autor Onostre (2009) quien señala que la alienación parental surge cuando los padres se separan y llevan sus controversias al ámbito judicial, y los menores adoptan actitudes negativas, por la presión del progenitor alienante, en contra del progenitor alienado, generándose un rechazo injustificado en contra de él. Esta situación produce afectaciones en el ámbito psicológico y conductual del menor, generando inseguridad y desequilibrio emocional, dificultando el modo de relacionarse con los demás. Así también, el autor Cavalcanti de Albuquerque et al. (2019) señala que, una manera de identificar la presencia del síndrome de alienación parental es observando la actitud de los progenitores alienantes, quienes obstaculizan el vínculo con sus hijos, quienes pueden llegar a creer que la ira y el rechazo que sienten contra el padre alienado, no es fruto de la influencia del alienante, sino de ellos mismos.

Ello también está respaldado con los autores Segura et al. (2006), quienes determinan que el síndrome de alienación parental puede generar efectos a corto o largo plazo en los menores, experimentando síntomas fisiológicos que generan trastornos del sueño y alimentación; trastornos de conducta; comportamiento evasivo; dependencia emocional y dificultad para expresar y comprender las emociones de los demás.

- En la opinión de la investigadora, los indicadores que pueden advertir la presencia del síndrome de alienación parental en la niña, varían de acuerdo al contexto en el que viven, puesto que, influyen aspectos como el tiempo que el menor ha convivido con el progenitor alienador o la personalidad del menor objeto de alienación y del progenitor alienador. No obstante, la mayoría de los indicadores se manifiestan en su conducta hacia o contra el progenitor alienador y en su conducta frente a otras personas, adoptando una actitud evasiva hacia todo lo que tenga que ver con relacionarse con el progenitor alienado y actitudes que constituyen faltas de respeto. Asimismo, lo pueden reflejar en sus relaciones interpersonales, impidiendo que se desenvuelva libremente dada la influencia negativa a la que están expuestos constantemente.

En relación a mi segundo objetivo específico, el cual fue “**Identificar los criterios seguidos por los jueces al resolver los procesos de tenencia respecto al síndrome de alienación parental**”, la totalidad de mis entrevistados señalaron que la decisión de los jueces se da en observancia del Principio del Interés Superior del niño, el cual es un derecho y una garantía para los menores de que toda decisión y medida se va a tomar en aras de salvaguardar sus derechos fundamentales. Por lo que, los magistrados decidirán de acuerdo a las pruebas actuadas durante el desarrollo del proceso y, con el apoyo del equipo multidisciplinario, conocerán sobre el aspecto psicológico y el entorno social donde se desarrolla el menor, en virtud de los informes psicológicos y sociales que emiten durante el proceso. En ese sentido, si un menor está siendo afectado por el síndrome de alienación parental y no se está relacionando de manera libre con el progenitor con quien no convive, el juez va a optar por apartar de ese entorno dañino al menor y dictar las medidas correspondientes a fin de restablecer el vínculo con dicho progenitor, como terapias psicológicas guiadas por especialistas en la materia.

Este resultado se ve corroborado con mis antecedentes en cuanto la autora nacional Acosta (2017) quien señala que el Principio del Interés Superior del Niño es un derecho, una garantía y una norma procedimental, que prima sobre otros derechos, con la finalidad de asegurar el bienestar y desarrollo integral del menor; por lo que sus derechos, reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en el Código del Niño y Adolescentes, se deben tener en cuenta prima facie, al expedir alguna decisión y al encontrarse en diferencias la vía judicial y extrajudicial.

Esta posición se ve reforzada por mi base teórica con la autora Sokolich (2013), quien alude que el Principio del Interés Superior del Niño debe ser observado por todo órgano privado o público, en toda decisión orientada al futuro del menor y, sobre todo, en el ámbito judicial. En virtud de ello, el juez aplica este principio, valorando todos los medios probatorios y decidiendo por lo que más convenga al bienestar del niño en base a fundamentos probados durante el proceso. Al respecto, López-Contreras (2015) indica que todo órgano jurisdiccional, debe observar el Principio de interés superior del menor, garantizando su integridad psíquica y física,

procurando el avance y desenvolvimiento de sus personalidades dentro de un entorno apropiado y su bienestar íntegro.

- En la opinión de la investigadora, los criterios seguidos por los órganos jurisdiccionales se dirigen hacia la protección y salvaguarda de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, al no estar regulado expresamente el síndrome de alienación parental en nuestro ordenamiento jurídico, aplican el Principio del Interés del Niño, el cual determina que en toda decisión que pueda afectarlos directa o indirectamente, se va a decidir por aquello que garantice su bienestar e integridad en todo aspecto de su vida.

En relación a mi tercer objetivo específico, el cual fue **“Identificar la necesidad de la regulación de la alienación parental en los procesos judiciales de tenencia del menor”**, la totalidad de mis entrevistados establecieron que es necesario que se regule de forma expresa en nuestros dispositivos legales a fin de salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes que están siendo afectados, como el derecho a su desarrollo integral, tanto en el ámbito moral, psíquico y físico, reconocido en el inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú y artículo 4 del Código de Niños y Adolescentes; el derecho a vivir en familia y crecer en un ambiente sano, reconocido en el artículo 8 del Código de Niños y Adolescentes; el derecho a expresarse libremente y generarse juicios u opiniones de las personas y situaciones que lo rodean, reconocido en el artículo 9 del Código de Niños y Adolescentes, entre otros reconocidos tanto en dispositivos nacionales como internacionales.

Este resultado se ve corroborado con mis antecedentes en cuanto al autor internacional Valdiviezo (2017), quien establece que la alienación parental es una realidad en la normativa de diversos países aunque no están regulados expresamente y, pese a su existencia, es un asunto desconocido por algunos órganos jurisdiccionales y letrados en la materia, siendo fundamental el diálogo sobre ello, debido a que perjudica el desarrollo de los niños y adolescentes, y perjudica sus derechos fundamentales reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales.

En la misma línea, el autor nacional Purizaca (2023) nos indica que es trascendental que el Síndrome de Alienación Parental sea regulado de manera taxativa en nuestra normativa vigente, a fin de que los órganos jurisdiccionales logren una reacción célere, ayudando a que esta conducta sea identificada de forma rápida. Asimismo, el tratamiento de la alienación parental como causal de pérdida de tenencia de los hijos ocasionaría un efecto en el actuar de los progenitores, logrando que eviten ejercer estas conductas dañinas hacia sus menores hijos. Así, se lograría erradicar de manera progresiva las conductas dañinas, consiguiendo que los padres de familia ejerzan un correcto vínculo con sus menores hijos o, en el caso que la alienación parental ya exista, recuperar al menor de ese ambiente a fin de que no siga siendo objeto de manipulación por el progenitor que posee la tenencia y se vea perjudicado en sus derechos.

Esta posición se ve reforzada por mi base teórica con la autora Rossel (2022) quien señala que los menores necesitan disposiciones legales que aseguren el disfrute de sus derechos, en procesos tanto judiciales como administrativos. Asimismo, indica que es de manifiesto que las circunstancias en las que un niño y un adulto actúan en un proceso, difieren en gran medida. Por tanto, es justificable que se tomen medidas para su resguardo, garantizando al niño el disfrute de sus derechos. Así también, la autora Sokolich (2013), afirma el deber constitucional del Estado de proteger a los niños, teniendo en cuenta su naturaleza y que requieren una protección especial y de cuidados en relación a su edad, para el logro y satisfacción de sus necesidades indispensables y para la obtención de su realización plena.

- En la opinión de la investigadora, resulta trascendental la regulación del síndrome de alienación parental en nuestro ordenamiento jurídico, debido a que, tanto los derechos de niñas, niños y adolescentes como el Principio del Interés Superior, se ven vulnerados. Asimismo, la institución de la familia, también se ve debilitada, toda vez que, se generan rupturas en los vínculos paternofiliales. En ese sentido, con su regulación se brindaría una protección integral a sus derechos y se uniformizarían los criterios a seguir por los órganos jurisdiccionales respecto a las disposiciones y medidas adoptadas en los procesos judiciales de tenencia, cuando se comprueba que los menores de edad están siendo objetos de alienación parental.

V. CONCLUSIONES

La presente investigación ha arribado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Se determinó que la existencia del Síndrome de Alienación Parental surge, en mayor medida, en el contexto de la disputa legal sobre la tenencia de los hijos, producto de una separación de hecho. Los padres incurren en estas acciones a fin de obtener una posición a su favor y que la tenencia les sea otorgada. No obstante, ello incide en la decisión del juez, toda vez que, si advierte y comprueba que el menor se está desarrollando en un ambiente perjudicial, siendo la alienación parental una afectación tanto en el aspecto psicológico como conductual, el juez va a optar por apartarlo de ese entorno dañino, es decir, del progenitor que está influenciando negativamente en su desarrollo. En virtud de ello, al no ser favorable la tenencia compartida ante esta situación, el juez decidirá por otorgar la tenencia al progenitor que garantice su bienestar e integridad, y que asegure el libre vínculo con el otro progenitor, con el propósito de que no se vulneren sus derechos fundamentales.

SEGUNDA.- Se identificaron los principales indicadores que advierten la existencia del síndrome de alienación parental en los niños y adolescentes, los cuales son: el rechazo sin motivo contra el progenitor alienado; opiniones y actitudes nocivas en contra del progenitor alienado; la falta de interés o negación por compartir o relacionarse con el progenitor alienado, lo cual se puede extender hacia la familia del mismo; demuestran rencor, resentimiento e indiferencia hacia el progenitor alienado. Asimismo, en los casos de entrevista con el juez, el menor puede manifestar nerviosismo o que sus respuestas han sido aprendidas previamente del progenitor alienante. A raíz de estos indicadores advertidos, el menor puede verse reflejado como un niño o adolescente inseguro, teniendo dificultades para relacionarse con su entorno.

TERCERA.- Se concluyó que la decisión de los jueces se da en observancia del Principio del Interior Superior del Niño, garantizando, durante el flujo del proceso, el respeto por sus derechos fundamentales y cumpliendo con las normativas legales tanto nacionales como internacionales, las cuales exhortan a la protección del menor como deber fundamental del Estado y la comunidad. En ese sentido, ante una situación de alienación parental, el juez va a apartar al menor del entorno

que resulte perjudicial y que le impida desarrollarse libremente, disponiendo medidas como terapias psicológicas tanto para el menor como para los progenitores a fin de que se restablezcan sus derechos, como la relación con el progenitor alienado, el cual se va a dar de manera progresiva y guiado por especialistas en la materia.

CUARTA.- Se determinó la existencia de un vacío legal en nuestra legislación vigente, respecto a la regulación del síndrome de alienación parental y, como consecuencia de ello, se identificó la necesidad de establecer su regulación, con el objeto de salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes, dado el estado de vulnerabilidad que poseen y el deber del Estado y de la sociedad en general, de brindar protección a los menores de edad. En ese sentido, es necesario establecer determinados parámetros a seguir por el juez ante estos casos, puesto que posee un rol tuitivo en los procesos de familia, y la garantía de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes es indispensable para su bienestar y desarrollo integral, dando cumplimiento a dispositivos legales tanto nacionales como internacionales que brindan especial protección al menor.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA.- A los magistrados, sean capacitados adecuadamente, a fin de tener noción acerca de la definición del síndrome de alienación parental, sus características y cómo se manifiesta en los menores de edad, ello con el objeto de identificar de forma idónea cuando un menor se encuentre afectado por ello, en aras de salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes y evitar que continúe su afectación en distintos aspectos de su vida.

SEGUNDA.- Al legislador, establecer un procedimiento que los magistrados deban seguir en todo proceso que se dispute la tenencia, a fin de que se establezcan los parámetros a observar cuando se advierta que un menor está siendo afectado con el síndrome de alienación parental, ello puede ser tratado en una norma especial o incorporarlo a la normativa vigente.

TERCERA.- Al equipo multidisciplinario, realizar un análisis adecuado de cada caso presentado ante el juez, individualizándolo de acuerdo a los hechos en concreto, a fin de realizar un informe idóneo en virtud de las visitas y evaluaciones realizadas al menor y a su entorno familiar.

CUARTA.- A los futuros investigadores, generar una investigación aplicada donde consideren la elaboración de un proyecto de ley, en donde se establezca la regulación de manera integral del síndrome de alienación parental en los menores de edad a fin de que sea presentado ante el Congreso de la República.

REFERENCIAS

- Acosta Rodriguez, C. E. (2017). *La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos [Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego]*. Repositorio de Tesis. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/3087>
- Aguilar Llanos, B. (2014). *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos [versión PDF]*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A. <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/06/patria-potestad-tenencia-y-alimentos.pdf>
- Aguirre, J. C., & Jaramillo, L. G. (2015). El papel de la descripción en la investigación cualitativa. *Cinta de Moebio*(53), 175-189. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2015000200006>
- Bermúdez Tapia, M. (2009). El síndrome de alienación parental como elemento valorativo de violencia familiar psicológica. *Revista electrónica Aportes Andinos*(25), 11. <http://hdl.handle.net/10644/1050>
- Bone, J. M., & Wash, M. R. (1999). Parental Alienation Syndrome: How to Detect It and What to Do About It. *THE FLORIDA BAR JOURNAL [versión pdf]*, 73(3), 44-48. <http://www.fact.on.ca/Info/pas/walsh99.htm>
- Briceño Alvarado, S. Y., & Orozco Chani, M. P. (2021). *El síndrome de alienación parental como causal de variación en los procesos de tenencia del ordenamiento jurídico Peruano [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]*. Repositorio Digital Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/65828>
- Cárdenas Guevara, D. M. (2019). *La influencia de la alienación parental en la decisión jurisdiccional, de los procesos de divorcio y tenencia del menor en el distrito judicial de Puno, 2018 [Tesis de grado, Universidad Nacional del Altiplano - Puno]*. Repositorio Institucional. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/13624>
- Cavalcanti de Albuquerque, L. C., Johnson Avelino, B., Santana, T. C., Da Luz Neto, L. S., Franklin, R. d., & Queiroga, F. M. (2019). Parental Alienation: Psychological and Legal. *International Journal of Advanced Engineering Research and Science (IJAERS)*, 6, 7. <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.22161/ijaers.68.35>
- Chaca Serpa, M. A., & Vázquez Martínez, S. (2022). Tenencia compartida. *Dominio de las ciencias*, 8(3). file:///C:/Users/annet/Downloads/Dialnet-TenenciaCompartida-8635276.pdf
- Código de los Niños y Adolescentes*. (2000). <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=8>
- Convención Interamericana de Derechos Humanos. (2002). *OPINIÓN CONSULTIVA OC-17/2002*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1687.pdf>

- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño [versión en línea]*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Escudero Sánchez, C. L., & Cortez Suárez, L. A. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica [versión pdf]*. UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>
- Escudero, A., Aguilar, L., & de la Cruz, J. (2008). La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): «terapia de la amenaza». *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría 2008*, 28(2), 23. <https://scielo.isciii.es/pdf/neuropsiq/v28n2/v28n2a04.pdf>
- Forni, P., & De Grande, P. (2020). Triangulación y métodos mixtos en las ciencias sociales contemporáneas. *Revista mexicana de sociología*, 82(1), 159 – 189. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2020.1.58064>
- García Briceño, E. D. (2014). *Reflexiones sobre la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y divorcio, a la luz del Tercer Pleno Casatorio Civil [Tesis de grado, Universidad de Piura]*. Repositorio Institucional PIRHUA. <https://hdl.handle.net/11042/2035>
- Gomide, P. I., Camargo, E. B., & Fernandes, M. G. (2016). Analysis of the Psychometric Properties of a Parental Alienation Scale. *Paidéia (Ribeirão Preto)*, 26(65), 8. <https://doi.org/https://doi.org/10.1590/1982-43272665201602>
- Loayza Echeagaray, L. G. (2021). *Tenencia exclusiva y el interés superior del niño en los procesos de tenencia en el juzgado de familia de la ciudad del Cusco en el año 2020 [Tesis de maestría, Universidad Andina del Cusco]*. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/5282>
- López-Contreras, R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 20. <https://doi.org/https://doi.org/10.11600/1692715x.1311210213>
- Maida S., A. M., Herskovic M., V., & Prado A., B. (2011). Síndrome de alienación parental. *Revista chilena de pediatría*, 82, 485-492. <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062011000600002>
- Maldonado Cando, J. L., Aguilera Mora, Y. M., & Cabrera Granda, J. R. (2022). Juicio de tenencia y la repercusión psicológica en niños y adolescentes. *Universidad y Sociedad*, 14(6). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000600060
- McCormack, M. (2021). *Parental Alienation, An Exploratory Study of Legal Professionals' Views and Experiences in Northern Ireland [Doctoral Thesis]*,

- Queen's University, Belfast]. Institutional repository. https://pureadmin.qub.ac.uk/ws/portalfiles/portal/250912365/Mairead_McCormack_DChild_Thesis_2021.pdf
- Mendes, J. A., & Bucher-Maluschke, J. S. (2017). Destructive Divorce in the Family Life Cycle and its Implications: Criticisms of Parental Alienation. *Psicologia: Teoria e Pesquisa*, 33, 8. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.1590/0102.3772e33423>
- Myers, J., & Mercer, J. (2022). Parental Alienation in Family Court: Attacking Expert Testimony. *CHILD FAMILY AND LAW JOURNAL*, 10. <https://lawpublications.barry.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1057&context=cflj>
- Noblecilla Ulloa, S. P. (2014). *FACTORES DETERMINANTES DE LA TENENCIA DE MENORES EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE TRUJILLO: LA PRIMACÍA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]*. Repositorio institucional UPN. <https://hdl.handle.net/11537/1370>
- Ochoa, J., & Yunkor, Y. (2021). El estudio descriptivo en la investigación científica. *ACTA JURIDICA PERUANA*, 2(2). <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224/191>
- Oliva Gómez, E., & Villa Guardiola, V. J. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Jusiticia Juris*, 10(1), 10. <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf>
- Onostre Guerra, R. (2009). Síndrome de alienación parental: otra presentación de maltrato infantil. *Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría*, 48(2), 12. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-06752009000200010&lang=es
- Parella Stracuzzi, S., & Martins Pestana, F. (2006). *Metodología de la investigación cuantitativa [Versión PDF]*. FEDUPEL. <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23578w/w23578w.pdf>
- Pinzón-Pérez, C. I., & Colunga-Rodríguez, C. (2023). Alienación parental como violación de derechos humanos de la niñez desde la psicología del desarrollo. <https://doi.org/https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.5485>
- Piza Burgos, N. D., Amaiquema Márquez, F. A., & Beltrán Baquerizo, G. E. (2019). MÉTODOS Y TÉCNICAS EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. ALGUNAS PRECISIONES NECESARIAS. *Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos*, 15(70), 5. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>
- Purizaca Navarro, S. Z. (2023). *Necesidad de regular el síndrome de alienación parental como causal de pérdida de la tenencia en el ordenamiento jurídico*

- peruano [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/112179>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española [versión en línea]* (23 ed.). <https://dle.rae.es>
- Resolución Administrativa N° 027-2016-CE-PJ (2016). Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ccf0cf804ba8734782d7bb54a7d34d2f/RA+027-2016-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ccf0cf804ba8734782d7bb54a7d34d2f>
- Ricaurte Herrera, N. L. (2017). *Alienación parental: fundamento, alcance y efectos jurídicos, a partir del análisis de casos [tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]*. Repositorio institucional. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14139>
- Rodríguez C., F. N. (2007). GENERALIDADES ACERCA DE LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA. *PARADIGMAS*, 2(1), 9-39. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4942053>
- Rodríguez Vera, A. J. (2019). *Regulación del Síndrome de Alienación Parental como causal para la modificación de la tenencia, en protección del interés superior del niño, niña y adolescente [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDÉS]*. Repositorio Institucional. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9740>
- Rojas Salas, C. R. (2018). *PERDIDA DE LA TENENCIA DEL HIJO A CAUSA DE PROVOCAR LA ALIENACIÓN PARENTAL [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]*. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/2478>
- Ros Tomás, E., Domingo López, A., & Beltrán Llago, O. (2005). Síndrome de alienación parental (sap) en procesos de separación. (U. J. I, Ed.) *Revista chilena de pediatría*, 485-492. <https://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/78746>
- Rossel Castagneto, M. L. (2022). ESTÁNDARES INTERAMERICANOS SOBRE EL DERECHO DEL NIÑO A SER OÍDO EN PROCESOS JUDICIALES. *REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES (VALPARAÍSO)*(81). <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.22370/rscs.2022.81.3565>
- Salgado Lévano, A. C. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, 13(13). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009
- Sani, A. I., & Kirchesch, S. A. (2023). Forensic Psychological Assessment of Parental Alienation: The Jurist's View. *Psicología: Teoría e Pesquisa*, 39, 11. <https://doi.org/https://doi.org/10.1590/0102.3772e39nspe03.en>

- Segura, C., MJ, G., & MA, S. (2006). El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil. *Cuadernos de Medicina Forense*(43-44), 117-128. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100009
- Shunmugan, V. (2022). *BEST PRACTICES FOR ASSESSING PARENTAL ALIENATION: PERSPECTIVES OF CLINICAL PSYCHOLOGIST'S WORKING AS EXPERTS IN A SOUTH AFRICAN SETTING*. UNISA Institucional Repository. https://uir.unisa.ac.za/bitstream/handle/10500/29746/dissertation_shunmugam_v.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sokolich Alva, M. I. (2013). LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO. *VOX JURIS*, 25, 10. <https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1083/5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suárez Durán, M. E. (2006). *EL SABER PEDAGÓGICO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES TÁCHIRA Y SUS IMPLICACIONES EN LA ENSEÑANZA [Tesis para optar el grado doctor, Universitat Rovira I Virgili]*. Repositori URV. https://repositori.urv.cat/estatic/TDX0011/es_TDX700.html
- Torre Cuadrada García-Lozano, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 16, 27. <https://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v16/1870-4654-amdi-16-00131.pdf>
- Valdiviezo Galarraga, O. M. (2017). *La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño [Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]*. Repositorio Institucional. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8177>
- Vásquez García, D. A., & Panaifo Romero, T. (2022). *INFLUENCIA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE TENENCIA DE MENORES EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, PUCALLPA 2020 [Tesis de grado, Universidad Nacional de Ucayali]*. Repositorio Institucional. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/5800>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de categorización

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Incidencia de la alienación parental en la pérdida de la tenencia judicial de los niños y adolescentes, Comas 2022	¿Cómo incide la alienación parental en la pérdida de la tenencia judicial de los niños y adolescentes Comas 2022?	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son los indicadores que advierten la existencia de la alienación parental en los niños y adolescentes dentro de los procesos judiciales de tenencia del menor? - ¿Cuáles son los criterios seguidos por los jueces al resolver los procesos de tenencia, respecto al síndrome de alienación parental? - ¿Por qué es necesaria la regulación de la alienación parental en los procesos judiciales de tenencia del menor? 	Analizar la existencia del síndrome de alienación parental en los niños y adolescentes y su incidencia en la decisión de los jueces en los procesos judiciales de tenencia del menor.	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar los indicadores que adviertan la existencia de la alienación parental en los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia. - Identificar los criterios seguidos por los jueces al resolver los procesos de tenencia, respecto al síndrome de alienación parental. - Identificar la necesidad de la regulación de la alienación parental en los procesos judiciales de tenencia del menor. 	Características del síndrome de alienación parental	Características del síndrome de alienación parental
						Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes
					Tenencia	Tenencia judicial
						Observancia del Principio del Interés Superior del Niño
Pérdida de la tenencia						

ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Incidencia de la alienación parental en la pérdida de la tenencia judicial de los niños y adolescentes, Comas 2022

Participantes: 10 abogados

Participante:	Lugar: Lima
Género:	Edad:

Objetivo general:

Analizar la existencia del síndrome de alienación parental en los niños y adolescentes y su incidencia en la decisión de los jueces en los procesos judiciales de tenencia del menor.

Objetivos específicos:

1. Identificar los indicadores que adviertan la existencia de la alienación parental en los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia.
2. Identificar los criterios seguidos por los jueces al resolver los procesos de tenencia respecto al síndrome de alienación parental.
3. Identificar la necesidad de la regulación de la alienación parental en los procesos judiciales de tenencia de menores.

CATEGORIA 1: Síndrome de Alienación parental

1.- Según su experiencia, ¿considera usted que el síndrome de alienación parental se identifica fácilmente en los niños y adolescentes, cuya tenencia se disputa en un proceso judicial? Justifique su respuesta.

2.- ¿Cuáles son los rasgos en un menor de edad, cuya tenencia se disputa, que permiten identificar que padece de síndrome de alienación parental?

3.- ¿De qué manera son vulnerados los derechos de niños y adolescentes afectados por el síndrome de alienación parental? Explique su respuesta.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la actuación de los jueces y qué medidas adoptan frente a un caso de alienación parental, pese a no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico?

5.- Según su opinión, ¿Cuál es la necesidad de regulación del síndrome de alienación parental y cómo debería ser regulado en nuestro ordenamiento jurídico?

6. Según su experiencia, ¿Cómo incide el síndrome de alienación parental en los niños y adolescentes en la decisión de los jueces en los procesos judiciales de tenencia? Justifique su respuesta.



CATEGORIA 2: Tenencia

7.- De acuerdo a su experiencia, además de lo dispuesto por ley, ¿qué factores toma en cuenta el juez al momento de decidir en un proceso judicial de tenencia?

8.- ¿Considera usted que la alienación parental es un factor determinante para que el progenitor alienante pierda la tenencia del menor? Justifique su respuesta.

9.- Actualmente, ¿cómo garantizan los jueces el Principio del Interés Superior del Niño en un proceso judicial de tenencia?

10.- Según su opinión, ¿además de que el progenitor alienante pierda la tenencia del menor, qué medidas debe tomar el juez en los casos comprobados de alienación parental?

ANEXO 3: Consentimiento Informado

Título de la investigación: **Incidencia de la alienación parental en la pérdida de la tenencia judicial de los niños y adolescentes, Comas 2022**

Investigador (a) (es): Mejía García Annete Griselle

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Incidencia de la alienación parental en la pérdida de la tenencia judicial de los niños y adolescentes, Comas 2022**”, cuyo objetivo general es Analizar la existencia del síndrome de alienación parental en los niños y adolescentes y su incidencia en la decisión de los jueces en los procesos judiciales de tenencia del menor. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Porque es necesario determinar la incidencia de la alienación parental en la pérdida de la tenencia judicial de los niños y adolescentes, Comas 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Incidencia de la alienación parental en la pérdida de la tenencia judicial de los niños y adolescentes, Comas 2022**”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mejía García Annete Griselle, email: Annete.mg1@gmail.com y Docente asesor Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Máximo, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:
Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



ANEXO 4: Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista para Analizar la existencia del síndrome de alienación parental de los niños y adolescentes y su incidencia en la decisión de los jueces en los procesos judiciales de tenencia del menor”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
----------------------	--------------------



Autora:	Annete Griselle Mejía García
Procedencia:	Universidad César Vallejo
Administración:	
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Comas
Significación:	<p>La guía de entrevista está dividida en dos categorías que a su vez se divide en sub categorías las cuales son:</p> <p>1. Categoría: Síndrome de alienación parental Subcategorías:</p> <p>a. Características del síndrome de alienación parental. b. Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes</p> <p>Identificar los indicadores que adviertan la existencia de la alienación parental en los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia.</p> <p>2. Categoría: Tenencia Subcategorías:</p> <p>a. Tenencia judicial. b. Observancia del Principio del Interés Superior del Niño. c. Pérdida de la tenencia</p> <p>El objetivo es identificar los criterios seguidos por los jueces al resolver los procesos de tenencia respecto al síndrome de alienación parental y la necesidad de la regulación de la alienación parental en los procesos judiciales de tenencia del menor.</p>



4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de Entrevista elaborado por *Annete Griselle Mejía García* en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías:

- **Primera Categoría:** Síndrome de Alienación parental.
- **Objetivos de la categoría:** Identificar los indicadores que adviertan la existencia de la alienación parental en los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones Recomendaciones
Primera	Pregunta 1. Según su experiencia, ¿considera usted que el síndrome de alienación parental se identifica fácilmente en los niños y adolescentes, cuya tenencia se disputa en un proceso judicial? Justifique su respuesta.				
Primera	Pregunta 2. ¿Cuáles son los rasgos en un menor de edad, cuya tenencia se disputa, que permiten identificar que padece de síndrome de alienación parental?				
Primera	Pregunta 3. ¿De qué manera son vulnerados los derechos de niños y adolescentes afectados por el síndrome de alienación parental? Explique su respuesta.				
Primera	Pregunta 4. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la actuación de los jueces y qué medidas adoptan frente a un caso de alienación parental, pese a no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico?				



Primera	Pregunta 5. Según su opinión, ¿Cuál es la necesidad de regulación del síndrome de alienación parental y cómo debería ser regulado en nuestro ordenamiento jurídico?				
Primera	Pregunta 6. Según su experiencia, ¿Cómo incide el síndrome de alienación parental en los niños y adolescentes en la decisión de los jueces en los procesos judiciales de tenencia? Justifique su respuesta.				

- **Segunda Categoría: Tenencia**
- **Objetivos de la categoría:** El objetivo es identificar los criterios seguidos por los jueces en los procesos de tenencia del menor, respecto al síndrome de alienación parental e identificar la necesidad de la regulación de la alienación parental en los procesos judiciales de tenencia del menor.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
					Recomendaciones
Segunda	Pregunta 1. De acuerdo a su experiencia, además de lo dispuesto por ley, ¿qué factores toma en cuenta el juez al momento de decidir en un proceso judicial de tenencia?				
Segunda	Pregunta 2. ¿Considera usted que la alienación parental es un factor determinante para que el progenitor alienante pierda la tenencia del menor? Justifique su respuesta.				
Segunda	Pregunta 3. Actualmente, ¿cómo garantizan los jueces el Principio del Interés Superior del Niño en un proceso judicial de tenencia?				
Segunda	Pregunta 4. Según su opinión, ¿además de que el progenitor alienante pierda la tenencia del				



	menor, qué medidas debe tomar el juez en los casos comprobados de alienación parental?				
--	--	--	--	--	--

Firma del evaluador

DNI:

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

*Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).*

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.